TOMO XV | MONTEVIDEO, Domingo 30 de Mayo de 1909 | Núm. 1083

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| » trimestre | » 1.50 |
| » semestre | » 3.00 |
| » año | » 6.00 |
| Número suelto | » 0.05 |
| » atrasado | » 0.10 |

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior

*Resolución* acordando una recompensa al doctor Tomás Bañales, por servicios prestados en la Cárcel de Mujeres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

(Carpeta número 477—Año 1908).

Vista la nota precedente del Consejo Penitenciario, pidiendo se libre orden por doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) á favor del doctor Tomás Bañales, quien ha desempeñado gratuitamente, desde Agosto de 1908 hasta Febrero ppdo. inclusive, las funciones de médico de la Cárcel de Mujeres; y

Considerando: Que en ese lapso de tiempo no ha sido liquidada la partida mensual asignada por la Ley de Presupuesto para la retribución de los servicios de médico del expresado establecimiento carcelario,

SE RESUELVE:

1.° Que vuelvan estos antecedentes á la Contaduría General, para que formule una liquidación á favor del expresado doctor Tomás Bañales por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), como recompensa de los servicios prestados en la Cárcel de Mujeres; debiendo imputarse esa cantidad al respectivo presupuesto.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

José Espalter.

---

*Resolución* nombrando un Comité de propaganda, etc., para la participación de la República en el Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene, y en la Exposición de Higiene, que se celebrarán en Buenos Aires.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

(1558).

Vista la nota del Gobierno de la República Argentina remitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, invitando oficialmente al Gobierno de la República á concurrir con sus delegados oficiales y sus industriales al Congreso Internacional Americano de Medicina é Higiene y á la Exposición Internacional de Higiene que deben celebrarse en la ciudad de Buenos Aires en Mayo de 1910;

Considerando que los Congresos y Exposiciones como los que tendrán lugar en Buenos Aires son siempre de reconocida importancia y de positiva utilidad para las ciencias médicas y de modo particular para la higiene;

Atento lo informado por el Consejo Nacional de Higiene,

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la invitación hecha por el Gobierno Argentino.

2.° Nombrar á los doctores Alfredo Vidal y Fuentes, José Scosería, Ernesto Fernández Espiro, Julio J. Etchepare, Augusto Turenne, Gabriel Honoré y Juan Antonio Rodríguez para componer un Comité de Propaganda encargado de iniciar y llevar adelante los trabajos relativos al Congreso y Exposición de la referencia.

3.° Reservar la designación de los Delegados que han de representar al Gobierno, para oportunidad debida.

4.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

José Espalter.

---

*Resolución.* Refuerzo de rúbricas del presupuesto de la Junta E. Administrativa de la Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

Vistos: La comunicación de la Intendencia Municipal de Florida sobre refuerzos de rubros, y lo informado por la Contaduría General del Estado;

Considerando: Que las cantidades requeridas por los refuerzos serían tres mil ciento siete pesos ($ 3.107.—) y que según la Contaduría General la Junta sólo tenía disponible unos quinientos cincuenta pesos hasta fin de Marzo, y que puede calcularse razonablemente el excedente de rentas hasta fin del ejercicio y tomando en cuenta la recaudación de los nueve meses anteriores, en unos mil pesos más,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Florida para reforzar sus rubros así: Gastos de Oficina, $ 20; Eventuales, $ 40; Alumbrado, $ 50; Limpieza y Salubridad, $ 100; Vialidad urbana, $ 400; Vialidad rural, $ 600; Hospital, $ 300.

2.° Que la Junta Económico-Administrativa de Florida en caso de que la recaudación efectiva de rentas permita disponer de mayor suma que la calculada, podrá solicitar oportunamente el complemento necesario de esta autorización.

3.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

*Resolución* sobre el funcionamiento lícito de los aparatos automáticos, empleados en casas de comercio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 24 de 1909.

Vistos los antecedentes y razones que invoca la Jefatura Política de la Capital al solicitar aclaración de la resolución del 28 de Diciembre sobre funcionamiento de aparatos automáticos;

Resultando: 1.° Que se ha generalizado el uso de aparatos de distintas formas y sistemas con el fin de obtener ventajas en dinero; 2.° Que la mayoría de los aparatos pertenecen á personas ajenas al comercio ó locales en que funcionan; 3.° Que las patentes otorgadas por la Dirección General de Impuestos para estos aparatos son impersonales y al portador; 4.° Que algunos aparatos pagan automáticamente en dinero; 5.° Que muchos aparatos pagan en fichas ó vales que se cambian por dinero reservadamente; 6.° Que la Jefatura ha impedido el funcionamiento de los aparatos que ha encontrado en contravención con el criterio legal expreso de la resolución del 28 de Diciembre de 1908, y ha secuestrado algunos;

Considerando: 1.° Que la forma de funcionamiento de aparatos automáticos denunciada por la Jefatura Política de la Capital importa un verdadero juego de azar desde que el único objeto más ó menes disimulado, viene á ser una ganancia de dinero que depende de la suerte; 2.° Que dada la forma en que se expiden las patentes no sólo el control de la Jefatura es difícil sino que es muy probable y fácil la defraudación del impuesto y la transgresión de las prescripciones que restringe el funcionamiento de los aparatos dentro de la forma y términos lícitos; 3.° Que si bien el secuestro de las máquinas es procedente con arreglo á las disposiciones del artículo 410 del Código Penal siempre que se compruebe que su uso es ilícito, las circunstancias en que se han efectuado estas transgresiones y dada la autorización concedida por las autoridades municipales y demás razones que invoca la Intendencia Municipal de la Capital en nota del 18 del corriente tomada en cuenta con este motivo,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que no es lícito el funcionamiento de aparatos automáticos para otros fines que el de entregar en especies y en el acto, el importe de la cantidad que en ellos se deposite, producir una distracción ó un ejercicio físico, y otros semejantes.

2.° Que en ningún caso debe considerarse lícito ni permitirse el funcionamiento de aparatos que paguen ó cambien dinero ó para obtener vales ó fichas de valor convencional y que pueda resultar un juego de azar.

3.° Que se disponga por las reparticiones correspondientes que las patentes de aparatos automáticos se expidan á nombre del propietario y con un número que pueda identificarse debidamente en cada aparato.

4.° Que por las razones á que se ha hecho referencia y otra de equidad se devuelvan en este caso los aparatos secuestrados por la Jefatura Política de la Capital.

5.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

---

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

---

*Decreto* nombrando Contrastador de Pesas y Medidas de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 29 de 1909.

(Carpeta 566).

DECRETO

Vacante el cargo de Contrastador de Pesas y Medidas en Treinta y Tres,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar dicho cargo á don Sebastián Herrera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

---

*Resolución.* Nuevo edificio para la escuela rural núm. 1 del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1909.

(Carpeta 1108—Año 1907).

Vistos: Considerando de todo punto inadecuado el local que en el «Cerrito de la Victoria» ocupa la escuela rural núm. 1 del Departamento de la Capital, dada la densidad siempre creciente de la población en ese paraje, como lo revela el número de alumnos (253) que actualmente concurren á recibir instrucción en ella;

Vistos los planos formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares y teniendo presente que esta oficina considera que podría obtenerse una rebaja del diez por ciento en el presupuesto primitivo calculado para dicha obra, con la cual ésta se llevaría á cabo en condiciones favorables á los intereses escolares,

SE RESUELVE:

Disponer la construcción de un nuevo edificio en el terreno que actualmente ocupa la escuela rural núm. 1 del Departamento de la Capital, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y demás antecedentes preparados por la expresada Inspección.

Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que efectúe los correspondientes llamados á propuestas.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

---

*Resolución* disponiendo se construya un edificio escolar en «Colonia Española».

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1909.

(Carpeta 1625.—Año 1908).

Por las resultancias de estos antecedentes: Atento á la urgencia con que es reclamada la refacción del edificio que ocupa la escuela rural número 24 de Colonia Española (Departamento de Colonia);

Considerando que el monto de las reparaciones presupuestadas ($ 1 800), sin atender á las habitaciones para maestros, representa la mitad del costo de un edificio nuevo del tipo número 6 ampliado;

Que, en consecuencia, conviene mucho más á los intereses escolares la construcción de un edificio de esta índole, en condiciones que contemplen ineludibles exigencias de capacidad é higiene, que no satisfaría tan ampliamente el plan de reparaciones proyectado,

SE RESUELVE:

Disponer la construcción de un edificio con capacidad para cien alumnos en Colonia Española, de conformidad á los planos, Memoria descriptiva, etc., elevados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas para que efectúe los correspondientes llamados á propuestas.

Comunicar esta resolución á quienes corresponda, insertarla y publicarla.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

---

*Resolución.* Casa para escuela que deberá funcionar en San Gerónimo (Florida).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1909.

(Carpeta 1659—Año 1908).

Vistos estos antecedentes y considerando lo manifestado por la Dirección General de Instrucción Primaria,

SE RESUELVE:

Disponer la construcción de un edificio escolar tipo núm. 6 con capacidad para cien alumnos en el paraje denominado San Gerónimo (Departamento de Florida).

Pase este expediente al Ministerio de Obras Públicas á fin de que proceda á efectuar los correspondientes llamados á licitación para la ejecución de la expresada obra, de acuerdo con los planos y demás recaudos elevados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

---

*Resolución* mandando reconstruir las habitaciones de la maestra de la escuela de Ojos de Agua (Rocha).

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 22 de 1909.

(Carpeta 575).

Autorízase á la Inspección Técnica Regional de Rocha para proceder á construir las habitaciones destinadas á la maestra de la escuela rural número 23 de Ojos de Agua (Departamento de Rocha) destruídas por incendio, con arreglo á los planos que ha formulado y dentro de la cantidad de setecientos diez pesos ($ 710.—) en que ha sido presupuestada la obra.

Líbrese orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por esa suma, que será remitida á la res-

pectiva Comisión Departamental é imputada á la partida de $ 80.000 del decreto de 4 de Agosto de 1903.

Comuníquese y devuélvase el expediente al Ministerio de Obras Públicas, y publíquese.

WILLIMAN.
ALFREDO GIRIBALDI.

---

## Ministerio de Obras Públicas

*Resolución.* Suma disponible y á la orden para las obras de canalización del arroyo Las Vacas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Habiéndose destinado por resolución de fecha 22 de Abril ppdo. la suma de $ 5.000 á la prosecución de las obras de canalización del arroyo de Las Vacas y manifestando la Oficina Hidrográfica en la precedente nota que ha llegado la oportunidad de poner á disposición de la Comisión H. de Canalización del expresado arroyo, parte de aquella suma á fin de que las referidas obras no sufran interrupción,

SE RESUELVE:

Por el Ministerio de Hacienda expídanse las órdenes del caso al Banco de la República para que deposite en la Sucursal establecida en el Carmelo, á la orden de la Comisión H. de Canalización del arroyo de Las Vacas, la suma de $ 2 000 á cuenta de la de 5.000 pesos autorizada por la citada resolución de 22 de Abril último, para la prosecución de las obras de canalización del mencionado arroyo. Los trabajos á realizarse con esa suma se llevarán á cabo de acuerdo con las instrucciones que el Ministerio de Obras Públicas trasmitirá á la Oficina Hidrográfica.

La expresada suma de $ 2.000 se tomará de los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
J. P. LAMOLLE.

---

*Resolución.* Calzada macadamizada que deberá construirse en la calle General Flores del pueblo Las Piedras.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Visto el proyecto formulado por el ingeniero Justo Rodríguez, director de la conservación de obras, relativo al cambio de perfil actual, tipo carretera con paseos de tierra de la calle General Flores del pueblo de Las Piedras por el de calzada macadamizada, cordones y cunetas empedradas; atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto autorizando á la Inspección General de Vialidad para invertir en la ejecución de las obras respectivas hasta la suma de $ 2983 que se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905.

El ingeniero Justo Rodríguez deberá hacer previamente las gestiones del caso para que los vecinos cumplan la promesa que han hecho de cooperar á la realización de las obras referidas proporcionando los cordones y la piedra para la construcción de las cunetas frente á sus propiedades.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución.* Aprueba la urgencia declarada por la J. E. A. de Colonia, para la compostura de los caminos que conducen de la villa del Rosario á Juan Lacaze y á Manantiales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Colonia en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta E. Administrativa de la Colonia á solicitud de la Comisión Auxiliar de la villa del Rosario, para la compostura de los caminos que desde dicha villa conducen á Juan Lacaze y á Manantiales.

El costo de las obras respectivas, que ha sido calculado por la Inspección T. Regional núm. 1 en la suma de dos mil noventa pesos, se imputará á Rentas de Vialidad.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia de la Colonia, á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución* aceptando la propuesta de don Carlos Pérez Montero, para la construcción de un edificio en la Isla de Lobos, destinado al personal de empleados, sirena y telégrafo sin hilos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Visto el resultado de la licitación efectuada por la Oficina Hidrográfica, para la construcción del edificio destinado á habitación del personal de la Isla de Lobos, instalación de una sirena y estación de telégrafos sin hilos;

Considerando que de las propuestas presentadas á dicha licitación la más ventajosa es la de don Carlos Pérez Montero, que se compromete á llevar á cabo la construcción del referido edificio por la suma de $ 11.784;

Y atento á lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta formulada por don Carlos Pérez Montero por la expresada suma de once mil setecientos ochenta y cuatro pesos para la construcción del edificio á que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta resolución.

La referida cantidad se imputará á la de $ 60.000 destinada por el inciso *B* del artículo 1.° del decreto de fecha 10 de Junio de 1903 para la reforma de los faros existentes. Vuelva á la Oficina Hidrográfica para que perfeccione con el adjudicatorio el respectivo contrato.

Devuélvase á los demás proponentes la garantía depositada para el mantenimiento de sus propuestas.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución.* Obras de vialidad, autorizadas con calidad de urgentes, en la sección Pando del Departamento de Canelones.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de Canelones en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión Auxiliar de Pando para invertir con cargo á Rentas de Vialidad, la suma de 2.000 $ en las siguientes obras declaradas de carácter urgente en aquella localidad, las que serán practicadas por Administración y bajo la dirección de la Inspección Técnica Regional respectiva.

1.° Arreglo del camino de Pando á Santa Rosa, en la proximidad del Paso del Sauce, y frente á la propiedad de don Gregorio Hernández.

2.° Compostura de la pequeña carretera existente en el comienzo del mencionado camino, y

3.° Arreglo de varias cuadras de la calle «25 de Mayo» por donde lindan con la carretera á Montevideo.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución* aprobando la recepción provisional de las obras de albañilería, ejecutadas en el puente sobre el arroyo Mendoza.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

Vista la solicitud de los señores Tosi y Castéres, contratistas del puente que se construye sobre el arroyo Mendoza, pidiendo se proceda á la recepción provisoria de las obras de albañilería del mencionado puente y resultando del precedente informe de la Inspección General de Vialidad que con fecha 6 del corriente fueron recibidas provisoriamente esas obras por el ingeniero Luis P. Ponce, director de las mismas, en virtud de haber constatado que ellas han sido construidas de acuerdo con el contrato respectivo,

SE RESUELVE:

Aprobar la recepción provisoria de las obras de albañilería del puente en construcción sobre el arroyo Mendoza, llevada á cabo por la Inspección General de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN
JUAN P. LAMOLLE.

---

*Resolución.* Reparaciones urgentes en el camino al Paso de los Troncos de San José.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 27 de 1909.

En mérito de lo manifestado por la Intendencia Municipal de San José en la precedente nota, apruébase la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de dicho De-

partamento para la ejecución de varias obras de reparación en el camino que conduce al Paso de los Troncos, debiendo imputarse el costo de dichas obras, que ha sido fijado en la suma de $ 300.—, á Rentas de Vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de los señores Larralde y Olivera solicitando el pago de una cuenta por gastos de entierro del teniente José M. Albarenque.

—A informe de la Contaduría General de la Nación—Nota de la Intendencia de Montevideo comunicando nombramientos de ayudantes de saladeros.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de misma Intendencia comunicando nombramiento de un dibujante.

—A informe de la Dirección General de Avaluaciones—Expedientillo de Lázaro J. Palma, ofreciendo en venta una casa de su propiedad.

—A la Intendencia de Maldonado—Su nota solicitando autorización para efectuar varias obras, para que remita el presupuesto de las mismas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Expedientillo de Antonio Bazzino ante la Junta Económico-Administrativa de Canelones, sobre permiso para edificar.

A informe de la Contaduría General del Estado—Solicitud de José Pedro Darizcuren pidiendo liquidación de haberes.

—Se manda archivar—La nota de la Intendencia de Canelones comunicando la designación interina del señor Sebastián Sagarra para Contador de la Intendencia.

—A la Dirección General de Correos—Nota del Ministerio de la Guerra sobre privilegios de paquete.

—A la Jefatura Política de Rivera—Nota del Consejo Nacional de Higiene comunicando la remisión de mil tubos de vacuna.

—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Contaduría General adjuntando 1.000 hojas de papel numerado.

—A la Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos que ha tenido la Dirección General de Correos el día 24 del corriente.

—Una comunicación.

—Se pasan á la Jefatura Política de la Capital—Expedientes Carmen Belén, Malvina Correa de Aranda, Tomasa López de Maldonado y menor Antonia Paseyro, para que justifiquen su identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Servando Ferrari (capitán), identidad.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra sobre libertad de los soldados Félix Rodríguez y Pedro Benítez.

—Al Consejo Penitenciario—Id íd sobre la fecha en que vence la pena impuesta al penado Andrés Pacífico de Lima.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Consulta del Teniente Alcalde del 4.º distrito de la 5.ª sección del Departamento de Minas.

—Se manda archivar—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil remitiendo dos ejemplares del Anuario de dicha Dirección correspondiente al año 1908.

—Se manda remitir por Secretaría 28 cuadernos para copias de inscripciones, solicitados por la Junta Electoral de Colonia.

—Se manda tener presente al formularse el proyecto de Ley de Presupuesto, el petitorio de los Auxiliares 1os. y 2os. de la Fiscalía del Crimen de 1er. turno.

—Se manda acusar recibo y que pase al Ministerio de Hacienda—Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno sobre extradición de Carlos Machelet, requerido por las autoridades argentinas.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Norte, cuentas por Marzo.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas por Abril.

Intendencia de Colonia, cuentas por Abril.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Hacienda

### DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles—Eleva la cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por Abril pasado.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección G. de Aduanas—Remite el sumario instruído al empleado Juan Eloy Rodríguez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

—Expediente de Eugenio Reimondi, empleado de la Dirección G. de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Bianchi Hnos.—Pide el pago de $ 35.—A la Contaduría General.

—Expediente de Jerónimo Simonelli—Pide el pago de $ 37.—A la Contaduría General.

—Nota del Estado Mayor General del Ejército—Sobre liquidación del sueldo del soldado Ceferino Pereyra.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura Política del Salto—Pide el pago de $ 9.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Artillería—Sobre liquidación del medio sueldo del soldado Antonio Almada.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería número 7—Pide el pago de $ 10.—A la Contaduría General.

—Expediente de las menores de Nava—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General

—Expediente de Amalia Guerra—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Expediente de Simona Díaz de Destrada—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que ha concedido privilegio de paquete á varios vapores que menciona dicha nota.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Jefatura Política del Durazno—Pide el pago de $ 67.—Páguese previa intervención.

—Liquidación número 19.577 por $ 209 50 á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.578 por $ 39.67 á favor de la Dirección General de Correos.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Expediente de Justo Rodríguez—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Sobre construcción de un cuartel en Rivera.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería número 7—Pide el pago de $ 55.64.—A la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres—Sobre entrega de impuesto inmobiliario.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Nacional de Hacienda—Solicita el expediente de Rodolfo López.—Remítase con nota al Juzgado Nacional de Hacienda.

—Expediente de C. F. Lahusen—Solicita devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago Ferrando, A. Porchetti y otros—Sobre clasificación de pedregullo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre llamado á licitación.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre abono de sueldos para los empleados Fructuoso Cabral, José Barrios y Saturnino Larcebeau.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre la red telefónica proyectada.—Al Consejo Administrativo del Puerto.

—Expediente de la Empresa General del Puerto—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Comisión Bienes del Estado—Solicita un contrato con los señores O'Connor y Pons, sobre terrenos fiscales.—A la Comisión Bienes del Estado.

—Expediente de Samperio y C.ª—Sobre planos de una destilería.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Ballefin y C.ª—Sobre extracción de arena.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno.

—Expediente de Julio Meillet—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente varios vecinos de los pueblos Constitución y Belén, Departamento del Salto—Sobre habilitación para importación de materiales, etc.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre devolución de impuesto para la Compañía de Seguros Marítimos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente varios comerciantes de Paysandú—Sobre ampliación del muelle de esa ciudad.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de José Mántaras—Sobre desembarque y embarque en los muelles 1 y 2 de frutos del país.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Isabel Schneider de Fernández—Sobre cobro de pensiones.—A la Contaduría General.

—Nota de la Inspección F. de Bancos—Eleva un estado demostrativo de emisión y encaje del Banco Italiano del Uruguay correspondiente al 30 de Abril pasado.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Expediente de José M. Llana é hijo—Sobre devolución de derechos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Alberto Bossa—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Antonio Scarpa, empleado de la Dirección de Impuestos Directos—Sobre licencia.—Concedida.

—Nota de la Inspección General de Vialidad — Remite un presupuesto por $ 1.016.66.—A la Contaduría General.

—Expediente de José A. Campos—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Nota del Consulado en Nueva York—Da cuenta que viene para los puertos de Montevideo y Buenos Aires la suma de $ 1.000.000.—Enterado archívese.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Comunica los nombramientos de los tenientes Rogelio Durán y Federico Alvarez.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre despacho libre de derechos de útiles para la Legación de Inglaterra.—A la Dirección General de Aduanas.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE MAYO DE 1909.

1—Se concede cédula de jubilación á la señora Emelina Viera de Carbonell y Vives, como ayudante de la escuela de 2.° grado número 5 de la Capital, y con opción á doscientos setenta y cuatro pesos con noventa y dos centésimos ($ 274.92) anuales.

2—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Escuela de Agronomía á favor de don Eduardo Llovet, para desempeñar interinamente el cargo de ayudante de Botánica de dicha Escuela.

3—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para adherir especialmente al 3er. Congreso Internacional de Educación Familiar, que se reunirá en Bruselas en 1910.

4—Liquidación número 19 575 por ciento setenta y un pesos treinta centésimos ($ 171.30), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de gastos y fletes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Febrero ppdo.

5—Liquidación número 19.576 por ciento tres pesos cincuenta y tres centésimos ($ 103 53), á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Marzo último, por orden de este Ministerio.

6—Liquidación número 19 568 por diez pesos setenta y cinco centésimos ($ 10.75), á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio en el mes de Marzo último.

7—Liquidación núm. 19 570 por cincuenta y seis pesos ($ 56.—) á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay, por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Marzo ppdo. por orden de este Ministerio.

8 -Se autoriza á la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares para girar á la de Florida la suma de cien pesos ($ 100. —), que solicita para cercar el terreno destinado á escuela rural núm. 32 en San Gerónimo, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

9—Orden de pago á que se refiere la precedente anotación.

10—Se dispone que la Contaduría General proceda á liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de nueve pesos cuarenta centésimos ($ 9.40) importe de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio.

11—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), importe de la 24.ª mensualidad de la subvención que le fué acordada al Club Fomento de Minas por ley 24 de Abril de 1907.

12—Orden de pago á favor de don Leopoldo Weissel (hijo) por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) importe de las pensiones correspondientes á los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, que le acordó la ley de 11 de Julio de 1908 para terminar sus estudios de química en Alemania.

13—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por sesenta pesos ($ 60.—), importe de la asignación acordada á don Abel Pérez Sánchez por los servicios que presta en la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, correspondiente al mes de la fecha.

14—Sin que importe un precedente, se autoriza á la Comisión Central de Extinción de Langosta para abonar la suma de sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 66.66) al Secretario de la Junta Económico-Administratiua de Artigas, por servicios que prestó como tal á la Comisión de Extinción de San Eugenio.

15—Se autoriza al Consejo de la Escuela de Comercio para remunerar en concepto de gastos los servicios de un Bedel, encargado de la Contaduría y Tesorería, y de un portero, con sesenta pesos ($ 60.—) y veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales, respectivamente, y se nombra para desempeñar el primer puesto á don Alberto Lauz.

16—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por la suma de cinco mil noventa y tres pesos quince centésimos ($ 5093.15) destinada á proseguir la construcción del edificio que ocupa la escuela de 1er. grado núm. 9 de la ciudad de Rocha.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

18—Orden de pago por ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión acordada á don Miguel Llerena por la ley de 9 de Julio último y correspondiente al mes en curso.

19—Orden de pago por ciento cincuenta pesos ($ 150.—), importe de la pensión correspondiente al mes de la fecha, acordada á don Gervasio Osimani por ley de 9 de Julio ppdo.

20—Se concede á los señores Viera y Varsii por el término de nueve años el privilegio de invención para Cigarrillos Higiénicos Ideales, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria.

21—Se dicta resolución en el expediente iniciado por el profesor don A. Peluffo sobre liquidación de sus haberes.

22—Se aprueban varias propuestas del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para encargados de grupos.

23—Se resuelve prorrogar hasta el 31 de Mayo de 1910, el plazo acordado á la Sociedad Luis Andreoni y C.ª para la terminación de los trabajos de desecación de los bañados del Este.

*La Secretaría*

## Ministerio de Guerra y Marina

### DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle Crocker y Cia.—Solicitan los siguientes permisos: para enviar á Minas 20 cajones dinamita Forcite; á Paysandú 2 cajones dinamita Forcite y 2 cuñetes pólvora de cantera; á San José 10 cajones pólvora de cazar; al Salto 4 cajones dinamita forcite y á Minas 1 cuñete pólvora de cantera.—Concedidos.

—Jefatura Política del Salto—Adjunta la cuenta presentada por los señores Owerzarski y Cámpora por servicio fúnebre prestado al sargento mayor Atanasio López.—Informe el Estado Mayor General.

—Jefatura Política de Río Negro—Remite la cuenta presentada por el señor Alejandro J. Castiglioni por servicio fúnebre prestado al coronel Juan Andrade.—Informe el Estado Mayor General.

—Vidal y Battestin—Solicitan privilegios de paquete para los vapores argentinos «Paso de las Cuevas», «Paso de Obligado», «Paso de San Lorenzo» y «Paso de la Patria».—Informe la Comandancia de Marina.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por un pasaje devuelto.—A la Junta de Administración Militar.

—Andrés Lorenzo, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Informe el Estado Mayor General.

—Vidal y Battestin—Privilegios de paquete para el vapor «Paso de Martín García».—A la Fiscalía de Gobierno.

—Teresa Alvarez, menor de sargento mayor—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al interesado.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para remitir á San José, dos cajones de dinamita y dos cajones pólvora de cazar.—Informe la Jefatura Política de San José.

—Batería de Artillería número 1—Solicita un pasaje.—Pase á la Junta de Administración para que provea.

—María y Zulma Fernández—Solicitan se les permita sacar copia de documentos que se encuentran en un expediente de pensión seguido por la señora Aurora Fernández.—A la Contaduría General.

—Ana de León, hija de capitán de Inválidos—Solicita cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Junta de Administración Militar—Transcribe un informe del Delegado de Marina, sobre el consumo de combustible en el crucero «Montevideo».—Informe el señor Jefe de Máquinas de dicho crucero.

—Asunción Moyano de Aguilar—Solicita informes.—Con lo informado, al interesado.

*La Secretaría.*

## FERROCARRIL DE ALGORTA Á FRAY BENTOS

ESTADO ACTUAL DE LAS OBRAS

Departamento Nacional de Ingenieros—Inspección Oficial de Ferrocarriles (Salto).

Salto, Mayo 12 de 1909.

Señor Ingeniero Jefe de Ferrocarriles, Roberto Penco.

Acompaño á la presente el estado de las obras del ramal del ferrocarril en construcción de Algorta á Fray Bentos en la fecha señalada en el informe respectivo.

Saluda á Vd. atentamente.

*Carlos Bonasso,*
Ingeniero Inspector.

Departamento Nacional de Ingenieros.—Sección Ferrocarriles é Hidráulica.

Montevideo, Mayo 15 de 1909.

Con el estado adjunto elévese á la Dirección General, rogándole se devuelva

á esta sección después de terminados los trámites que juzgue convenientes.

*R. Penco.*

---

Departamento Nacional de Ingenieros.

Montevideo, Mayo 17 de 1909.

Elévese al Ministerio de Obras Públicas para su debido conocimiento, rogando la devolución.

*F. Michaelsson.*

---

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 21 de 1909.

Enterado, publíquese y vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

*Lamolle.*

---

ESTADO DE LOS TRABAJOS PRACTICADOS EN EL RAMAL EN CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL MIDLAND DEL URUGUAY, ALGORTA Á FRAY BENTOS, EN LOS DÍAS 2 Á 9 INCLUSIVE DEL MES DE MAYO DE 1909.

**Infraestructura**

Los terraplenes y desmontes han sido atacados hasta el kilómetro 99.$^{300}$, desde su punto de arranque Estación Algorta kilómetro 139.$^{772-73}$ del citado ramal, encontrándose en construcción kilómetros 40.$^{472-73}$. Las cuadrillas de obreros se extienden hasta el kilómetro 94.$^{500}$.

El desmonte en roca ubicado en el cerro, kilómetro 133 del perfil, se halla muy adelantado, constituyendo este el obstáculo mayor de la primera sección para proceder á la enrieladura de la vía; las obras del referido desmonte estarán terminadas en el plazo de dos meses.

El cubo total del movimiento de tierra en terraplén y desmonte ascendió en el mes ppdo. á 58.000m$^3$.

Con respecto ahora á las pequeñas obras de arte (alcantarillas) se han construido las ubicadas en los kilómetros que se indican á continuación:

Kilómetro 127.$^{375}$ caño modificado nuevamente de sencillo de D=0.50 á doble de D=0m50.

Kilómetro 119.$^{275}$ caño de D=0m50.

Kilómetro 118.$^{850}$ caño modificado de D=0.30 á D=0m50.

En construcción:

Kilómetro 126.$^{875}$ alcantarilla de luz m$^3$ 5.00.

Debido á la importancia de la cuenca, se modificó la luz del caño de D=0m30, proyectándose en su sustitución otro doble de D=0m50.

En lo relativo á la alcantarilla sita en el kilómetro 126.$^{875}$, debo informar que ya se ha construido la primera sección de los cimientos de la obra (estribos y muros en ala) construida de una capa de hormigón de 1 metro de altura y en la actualidad se prosigue la terminación de dichos cimientos con piedra hasta su altura total de metros 2.

Se acopia materiales para dar principio á la mampostería de los estribos y muros en ala correspondientes.

Se adoptó para el hormigón la siguiente proporción: 1 de portland, 2 de arena y 5 de piedra partida, que es muy aceptable para esta clase de construcciones.

Las obras de acceso á la alcantarilla, muy adelantadas.

En la construcción de esta obra de arte se respeta el tipo aprobado por el Superior Gobierno para alcantarillas de luz 5 metros.

En la estación Algorta se procede en la actualidad á la preparación de las traviesas para la enrieladura, á la que se dará principio dentro de un plazo de dos meses y medio.

La Empresa dió comienzo también á la construcción de los alambrados de la vía.

Las obras de tierra en los cruces á nivel ubicados en los kilómetros 132.$^{325}$, 125.$^{250}$ y 121.$^{825}$, se llevaron á cabo de acuerdo á los tipos aprobados.

Esto es cuanto se relaciona con la inspección de los trabajos que tienen su origen en el kilómetro 139.$^{772-73}$ (Estación Algorta); por separado trataré de las obras comenzadas en el pueblo de Fray Bentos:

**Infraestructura**

Los terraplenes y desmontes han sido atacados hasta el kilómetro 12.$^{500}$ debiendo hacer presente que aún deben solucionarse las divergencias existentes entre los propietarios de terrenos y la Empresa en el trozo comprendido entre el kilómetro 0 y el kilómetro 3.

Los trabajos prosiguen con regular actividad en el trecho indicado, recordando que la naturaleza y clase del terreno por donde cruza dicho ramal está constituida en su mayor parte de tosca muy compacta, al extremo que para activar el avance de las obras se procede al empleo de pólvora ó dinamita.

El cubo del movimiento de tierra ascendió en el mes pasado á m$^3$. 14 000.

Con respecto á las alcantarillas, se han construido las que se señalan á continuación:

Kilómetro 5.$^{050}$ caño D=0m30.

Kilómetro 6.$^{812}$ caño D=0m50.

Kilómetro 7.$^{412}$ caño D=0m30.

Kilómetro 9.$^{212}$ caño D=0m30.

Kilómetro 10.$^{000}$ caño omitido perfil D=0m50.

En construcción:

Kilómetro 5.$^{725}$ puentecito de luz metros 5.00.

Debido á la importancia de la cuenca la alcantarilla de luz metros 3 00 ubicada en el kilómetro 5.$^{725}$ ya citado se llevó á metros 5.00 de luz. Actualmente se ha terminado el cimiento de los estribos y muros en ala, habiéndose empleado en dichos trabajos piedra de regular calidad y un mortero constituído de 1 de portland por 3 de arena. Para la construcción de los estribos y muros en ala de dicho puentecito y en virtud de la dificultad de hallar piedra de buena calidad en lugar próximo á la obra, se procede al examen de piedras extraídas de canteras distantes de la obra 30 kilómetros.

En breve se dará principio á la construcción del muelle y para el efecto se están instalando las maquinarias para preparar las vigas de quebracho destinadas para ese fin.

RESUMEN GENERAL

Movimiento de tierras:

En Algorta m$^3$ 58 000.

En Fray Bentos m$^3$ 14.000.

Alcantarillas construidas en Algorta 3.

Idem en construcción, idem, 1.

Alcantarillas construidas en Fray Bentos 5.

Alcantarillas en construcción en Fray Bentos 1.

Movimiento de tierra cubo total m$^3$ 72.000.

Personal obrero:

| | |
|---|---|
| Algorta . . . . | 600 |
| Fray Bentos . . . . | 200 |
| Total . . . . . | 800 |

Es cuanto tengo que informar al señor Jefe en cumplimiento de mi cometido.

*Carlos Bonasso,*
Ingeniero Inspector.

# PODER JUDICIAL

## Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á PEDRO LISTA, POR HOMICIDIO.

**VEREDICTO**

Primero: Que el 1.o de Diciembre del año 1891 en la ciudad de Minas, el procesado Pedro Lista tuvo un cambio de palabras con Genaro Cámera, con motivo del blanqueo de una casa de propiedad de Cámera cuyo trabajo fué encomendado al procesado.

Segundo: Que en la tarde del mismo día en que tuvieron el altercado referido, el procesado, que se había armado de una daga con el propósito de provocarlo, encontró á Cámera en una de las calles de la Ciudad y después de un breve cambio de palabras, el acusado infirió á Cámera con la daga las heridas que describe el certificado médico de f 1. penetrantes en el tórax y cuatro de ellas de carácter mortal.

Y lo firman de que doy fe:

MARTÍNEZ. — MONTERO PAULLIER. — PIÑEYRO. — José A. Casalia. — Gerónimo Iturralde. — Horacio Aldabe. — Enrique Crosa. — Miguel Jaureguiberry. — V. Stewart. — José Moneda. — Julio D. López.

Alberto Goldaracena, Secretario Adjunto.

**SENTENCIA**

Vista en tercera instancia esta causa seguida de oficio á Pedro Lista por homicidio, venida al conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación libre que á fs. 147 se otorgó en contra de la sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de 1.er turno que impuso á dicho procesado la pena de veintiséis años de penitenciaría;

Atento á los hechos establecidos unánimemente por el Jurado en el precedente veredicto, y

Considerando: Que la segunda proposición del citado veredicto consigna la culpabilidad del acusado en el delito de homicidio previsto en el artículo 317 del Código Penal desde que le proclama autor de los hechos constitutivos de ese delito;

Que el propósito de provocación que dicha proposición reconoce tuvo el acusado, no entraña la agravante de la premeditación, conocida en su verdadera acepción doctrinaria y legal para juzgar la existencia de esta modalidad, de tanta trascendencia en la represión, máxime cuando el Jurado excluye la premeditación en la ejecución del delito, limitándose únicamente á establecer un intento ó propósito provocativo por un cambio anterior de palabras que el acusado y la víctima, horas antes, sostuvieron, intento que no apareja la premeditación del homicidio.

Considerando que la responsabilidad del acusado está agravada: 1.o por el abuso evidente de la superioridad del arma, en condiciones tales, que la víctima no pudo defenderse con probabilidad de repeler la agresión, y 2.o por la ejecución deliberada de males innecesarios en la consumación del homicidio, surgentes del número de heridas mortales inferidas, algunas de las cuales por detrás (artículo 19, números 4 y 6 del Código Penal);

Que estas agravantes envuelven el aumento de dos grados en la pena, de acuerdo con el artículo 69 núm. 2 del Código Penal, partiendo de la penalidad media especificada en el artículo 317 del mismo Código;

Que atendiendo al tiempo de prisión que lleva sufrido el acusado, corresponde dar por compurgada su responsabilidad, con ese

período de más de diecisiete años de cárcel.

Por tales fundamentos, y vistos los artículos 35, 36 núm. 1, 37, 57, 73 y sus concordantes, del Código Penal, 124 y 315 del Código de Instrucción Criminal;

Se revoca la sentencia apelada declarándose compurgada la responsabilidad de Pedro. Lista, con el tiempo de prisión sufrida, é imponiéndole el pago de las prestaciones legales.

Publíquese y devuélvase.

MARTÍNEZ. — MONTERO PAULLIER. —PIÑEYRO.

---

**Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados**

## ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 29 de Mayo de 1909

*Trámite* - Juan Morales con la Sociedad Comercial de Montevideo, Carmen Melitón con Alfredo Gorostiza, Julio Herrera y Obes, J. de R. Un sumario por lesiones, contienda de competencia.

*Interlocutorias*—Diez en causas criminales consultadas.

*Definitiva*—Manuel M. Bascuas contra el Fisco.

*Administrativo*—El Procurador de Impuestos Municipales amplía su queja contra uno de los Tenientes Alcaldes de la Capital. El Juez de Paz de la 2.ª sección de San José solicita licencia. El Presidente del Supremo Tribunal Militar acusa recibo de un oficio y eld sumario á él adjunto. El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo comunica haber designado Actuario interino al escribano don Enrique Sasso. El señor Juez Letrado Departamental comunica una retención de honorarios. La Dirección Generall de Registro del Estado Civil eleva el testimonio de un acta de nacimiento. El Poder Ejecutivo comunica haber autorizado una erogación requerida por el edificio del Juzgado Letrado de Tacuarembó y la transposición de partidas relativas á alquileres y gastos de varios Juzgados Letrados de la Capital.

Relaciones quincenales pasadas al archivo: veintitrés; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: diez; oficios librados: veintitrés; legalizaciones: seis; expedientes administrativos entrados: tres.

*J. Cubiló*, Secretario.

---

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 29

*Trámite*—Adolfo Gie con Remigio Hernández, oficio del Jdo. Ldo. Departamental; Emilia Carricaburu de Bonnecarrere con Julio Meillet, Ana S de García con José García, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Ramón Domínguez, las suces. de Juan José Durán y Pagola y otros con Faustino Silva y Colman, Nicolás Moliga con Luis Melia, José Echagoyen y otros con la Empresa de Caños Maestros (2), Petra Urtarán menor, una causa criminal por atentado, dos por heridas, cuatro por homicidio.

*Administrativas*—Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido autorizado para ejercer la profesión de Escribano Público el ciudadano don Antonio María Fernández (hijo).

*Adrián Castro*, Secretario.

---

## TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 29

*Trámite*—Sucs. de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle, incd. Lino Piedra Cueva, Luis Durañona recurso de queja contra el señor Juez L. de lo Civil de 2.° turno en los autos Francisco Segarra contra Escolástica G. Larrosa de Durañona, David Buchelli con Carlos A. Berro, Mariano Ferreira contra el estudio de los doctores Vidal y Otero inc. José C. de Oliveira, Juana Prego de Sánchez con Casto Canel, un sumario por homicidio, Fructuoso L. Pittaluga sobre mensura de campos en la 5.ª sección del Departamento de Rivera, un sumario por pelea y heridas, la Cárcel Preventiva y Correccional hace saber que cumplió la orden de este Tribunal poniendo en libertad al encausado Luis Martínez Facal.

*Interlocutorias*—Sucs. Juan Darracq y Juana Etcheverry de Darracq, incd. María Darracq y Echeverry, Angela Gutiérrez de Palacios y otros solicitan la declaratoria de ausencia de Lino Gutiérrez.

*José V. Evia*, Secretario.

---

## JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 29

*Trámite*—Suc. de Juan Antonio González, suc. de Diego Duncan Mac-Coll, test. de Feliciano Paiz, test. de Silvestre Ochoa, sucs. de Concepción Bustamante de Bayley y Pilar Bayley, suc. de José Muniz, suc. de Angélica González, suc. de Juana Castro de Montero, test. de Rosaura Fernández de Sienra, suc. de Elena Agues Dun de Urtubey, sucs de Victoria Piña y Teodora Goya, suc. de Rosa Salazar de Nicola, suc. de Sebastián San Martín, sucesión de Martina R. de la Peña, sucesión de Norberto C. Caravia, suc. de José María Canto, sucs. de Juan Bautista, Antonio, Luisa, Agustín y Luis Rivara y Octavia Pescheira de Vignole, suc. de Rafaela Bianchi de Arrien incidente de Ernesto Stunz, concurso de Enrique Laureiro, Gualberto Rodríguez con la suc. de Catalina Arreche de Rodríguez, Andrea Ferrando con F. Rivas apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, José Colmegna, Antonia Espíndola con Adela Alvarez, Servanda Ortiz de Barrios con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, terc. de Remigio Sciarra, antecedentes relativos á la incapacidad de don Luciano Morales, Francisco Gallego con José Suárez, Juan Jaureguy con Simón Jaureguy, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, Erlinda Rodríguez de Betarte con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, Pantaleón Macció con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar y sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, inc. del doctor Eugenio M. Petit y B. Ruibal, conc. de Enrique Laureiro, inc. de Luis Cabrera, Bártolomé Luchini con Joaquín Gaucie apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la incapacidad de doña Eusebia Rodríguez, test. de Silvestre Ochoa inc. de Mariana Del Campo de Fernández Carbajal.

*Interlocutorias*—Suc. de Antonio Rey Gómez, Pedro Callorda y Acosta en los autos relativos á los menores Esther Eloísa, María Teresa, Justo Higinio y Juan Carlos Bica.

*Definitivas*—Dolores Pereira de Rosell Ríus, Rosa Silveira de Bollo.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

---

## JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 29

*Trámite*—Clodomiro de Simone contra la suc. de Enrique Young, María Milhas de Antuña, suc. de Rosalía A. de Cabrera, Luisa Pérdica, Luis Casimini, Bernardo Fost, suc. Juana Acery de Proveris, suc. de Serafín Puntiliano, sucs. de Antonio, María, Luis, Tomás, Miguel y Emilio Cúneo y Antonia Canessa, José Guerrero Bufet, César Prato, Vicente Caballero, suc. de Agustina Aramburú de Larrañaga, Lucía Figueredo, oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno librado en los autos R. Baena de Castellanos, Laura Castro de Geille y María Castro de Visca, Luisa Malcuore, Laura Lauría, Compañía de Gas de Montevideo contra la suc. Enrique Young, suc. de Francisce Urrutia, suc. Juan Manuel Blanes, suc. Manuela Ocampo de Barrios, la Empresa del diario *El Día* contra José M. Cerdeiras, Genoveva Reyes, Pascual Ciambotti, testa. Agapita Flores de Solsona, suc. de Juan Antonio Veneri y María Teresa de Vita, Gerónimo Ricci contra la Sociedad Anónima Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, suc. de Bernardo Figallo.

*Interlocutorias*—Suc. de Elvira Garavagno de Torrosella, Ascensión Ventura de Parra contra Lorenzo Ventura y Parra.

*Definitivas*—Catalina Arló de Ochs, L. Arló de Ranzini y Magdalena Arló de Boll, suc. de Carmen Decor de Montoro, suc. de Fernando Caprio, P. Scorza.

*Andrés R. Chipito*, Actuario.

---

## JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 29

*Trámite*—Suc. de Martín Mojana, suc. de Juan Ponsetti, sucs. de Rosa Boix, Agustín Boix y Rita Casal, suc. de Juan Luis Fosse, sucs. de Carlos Piendibene y Rosa Ferrari, suc. de María Pérez de Velati, suc. de Juana Salvo, suc. de Margarita Munar de Togores, José Botta con Francisco Costa, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda relativo á los autos Rita Baena Castellanos, Lindolfo Larraya con suc. Tomás C. de Souza, sucesión de Eusebio Casal, sucesión de doña Francisca Massafero de Sanguinetti, test. de Luis Lerma, antecd. relativos á Domingo Fariña, Cándida Candamil de Miranda, Joaquín Girald, Fernando y Celia Velati venta de propiedad, Gregorio Barceló con Manuel Tubino apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida, test. de José A. Iglesias Miranda, sucs. de Juan José Rocha, Rosa González Amaro, Carlos Rocha, Leandro Amaro, Bernardino Rocha y Josefa Mariani, suc. de Manuela Alvarez y de su hijo Juan Carlos Velázquez, Juan Zito con Remigio Hernández, suc. de Juan Rizzieri Passano,

antecedentes relativos á los menores Esther Rosa Parodi y Osirio Parodi, antecedentes relativos á Faustino Silva y Colman, oficio de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública relativo á la incapaz Elvira Peruchetti ó Panchetti, Carlos Rigaud con Petrona Gabito apelación del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, suc. de Luis Lerena Lenguas, Alejandro C. López, Angela Gilli con Marcelino Rodríguez Castromán, antecedentes relativos á la incapaz María C. de Prevettoni, antecedentes relativos á la incapaz Elvira Peruchetti ó Panchetti, test. de Enrique García.

*Interlocutorias* — Marcos Moralles con concurso Manuel Muñoz y Maines apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Montevideo, Antonio Naraton solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Empresa del Puerto de Montevideo.

*Definitivas*—Rosa M. Chiappe de Chiappe y Teresa Chiappe de Luppi, antec. rel. á Francisco Ferreira y Laurido, Concepción Carratú de Salas con Luis Garguilo apel. del Jdo. Ldo. Departamental de Montevideo, Petrona dos Santos de Salmeton y otros.

*Juan P. Musto*, Actuario.

---

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 29

*Trámite*—Juana Q. de Quincoces con Fisco, B. Jordi Mascort denuncia (2), Fisco con Ernesto Saporiti expropiación, Fisco con Domingo Anfossi íd.

*Francisco Sáez*, Actuario.

---

IMPEDIMENTOS

*Trámite* — Conc. Fomento Territorial, Francisco C. Moreira con Santiago Caprario reivindicación.

*Varios actuarios.*

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 29

*Trámite*—Concurso Duclós y Moulié, oficio del Juzgado de Paz de la 5.ª sección del Departamento de Florida, concurso Echevarriarza y C.ª, Saturnino Bonafoz con César Serafino y C.ª, oficio del Juzgado de Paz de la 3.ª sección, Compañía del Gas con Gabriela Conte, Gerardo Canessa con la Compañía de Seguros «London and Lancashire», Manuel Pazos con Carlos Sáenz de Zumarán, Enrique Dellazoppa con Alfredo Maubrigade, Martinelli y C.ª con Francisco Ferrara, Ricardo Sienra con Carve y Vidal Piñero.

*Interlocutorias* — Iribarne Piqué y C.ª con Rafael Vaní, Rodolfo Gimeno y C.ª con Said José, Lorenzo Salvo con Ramón Larrea, Pascual M. Resenite concordato extrajudicial, Palma y Senra con Manuel Sanjurjo, Cazzuli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo.

*Avelino Javier Figares*, Actuario.

---

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 29

*Trámite*—Luis G. Lasala con Ramón Piñera, Boado y Ottonelli con José Vall y C.ª, Alejandro Fonticiella con Lorenzo Cabello, Arturo Struch matrícula, José Pons con Francisco Alvarez, Andrés Mang con Ricardo M. Jalabert, Nicolás Conti concordato preventivo judicial, Emilio Pernas con Francisco M. Parisi, Antonio Bonifacino con Alberto González.

*Interlocutorias*—José Otero Domínguez con Juan Rivanera y Tito Musto.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 29

*Trámite*—Josefa C. de Rodríguez con Inocencio Modesto Rodríguez, suc. Rafaela Arburúa de Camors y otros, exhorto del Jdo. Ld. de lo Civil 3.er turno, suc. Esteban Colombino, Enrique Iviglia, suc. María Rici ó Rico, José Troccoli con Josefa da Costa, Bartoló Pancaldo con Isabel I. de Zengotita, R. J. Martegani, S. Chalela, suc. A. Irigaray, A. Gie con R. Hernández, Leopoldo Triay con la Empresa La Comercial, Josefa Suárez de García (2), Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain inc. por costas, Lázaro Vallarino, Benigno González, Natalio Barreto, inc. Rosa Riolfo y Luis Caselli, inc. Julia Alciaturi, Benito Aguirre con Enrique Hoffman, María Bresciani con Pablo Gregorio Barlocco, Francisco Piria con Dionisio Nogueira, Catalina Calcagno con Doroteo Sena, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, exhorto del Juzgado Letrado de Artigas, Juan Figuerido con J. Giménez y C.ª, exhorto del Juzgado Letrado del Salto, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, Manuel Principato, Adolfo N. Scapuccio con Carolina Dellacasa (2).

*Interlocutorias*—Suc Teresa Suárez de Martínez, Federico Delbene solicitando se haga una intimación judicial á Pablo Delbene y á Juan Scanavino, Leopoldo Triay con La Empresa La Comercial, incapacidad Victorio da Costa, C. Berrutti de Yubero con Sandalio Yubero.

*Definitivas*—Suc. Antonio Gondra, Luis De Vylder, Enriqueta M. de Ayala de Bardier.

—Se celebró una audiencia en un juicio de divorcio.

*Avelino Barbot*, Actuario.

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

---

**Cámara de Senadores**

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 29 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas á la patria potestad de menores desamparados.

Segunda discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.

Segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Bourgeois y C.ª la construcción de un Mercado.

Primera discusión del proyecto de decreto recaído en la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar de su empleo al guarda de 4.ª clase del Resguardo de la Capital, don Domingo Barboza.

*M. Magariños Solsona*, 1.er Secretario.

---

**Instituto Meteorológico Nacional**

DÍA 29 DE MAYO—HORAS 5 P. M.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro sube.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste.

*Datos de hoy á las 5 p. m.*

Barómetro 768.85.
Temperaturas: normal 12°20, á la intemperie 13°; máxima 12°70, á la intemperie 18°20; mínima 11°50, á la intemperie 9°10.
Viento Oeste 7 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 8 horas 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 7.80. Humedad relativa 74.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 7.00.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.38.
Cloro libre por litro, gramos 2.82.
—Buen tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

---

**Dirección G. de Avaluaciones**

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 29 de Mayo de 1909

Carlos Garrasino, Juan Casanova, José Bianchi, José Bertuchi, Salvador Rossi, Pedro Valenzani.

*La Secretaría.*

---

**Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios**

DÍA 29 DE MAYO DE 1909

Rodolfo da Silva, oriental, 28 años, soltero, Orillas del Plata 155A.
Rosa Asunción Leggiadro, oriental, 9 días, Libres 52.
Manuel Varela, español, 55 años, casado, Ellauri s/n.
Graciana Lamama, italiana, 42 años, casada, San Salvador 65.
Gregorio Maidana Sarachaga, argentino, 25 años, soltero, Uruguay 468.
Augusto Ponce de León, oriental, 75 años, casado, Municipio 20.
José María Blanco, oriental, 77 años, soltero, Yí 50.
Elías Gallinal, oriental, 11 días, Orillas del Plata 224.
Melania Montes, oriental, 29 años, casada, Agraciada 173.
José Docampo Alonso, español, 68 años, casado, Arapey 282.
Pedro Amestoy, oriental, 60 años, soltero, Yí 267.
Gumersinda Fernández de Pérez, oriental, 58 años, viuda, Hospital de Caridad.
Un párvulo, Hospital de Caridad.
Juan María Conde, francés, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.
Santiago Pepe, italiano, 73 años, viudo, Mercedes 429.

---

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLÍS, 69

¿Qué podría buscar, para dar garantías á los partidos, la Comisión de Legislación, que ofreciera más seguridades que el sistema que se ha adoptado?... A mi juicio, señor presidente, no habrá medio que pudiera ofrecer mayores seguridades, que el que ha sido adoptado.

En cuanto á los dos candidatos nacionalistas y dos colorados, propiamente quienes los nombran son las Juntas Directivas de esos partidos; y en cuanto al quinto candidato, el Poder Ejecutivo sólo tiene libertad para nombrarlo dentro del Partido Colorado, y con la cortapisa de que debe preocuparse de elegir un ciudadano que ofrezca garantías por sus condiciones de rectitud.

¿Podría acaso haberse atribuído esa facultad á la Alta Corte de Justicia, como lo sostuvo en el seno de la Comisión el doctor Diego Martínez? ¿Podría haberse acordado esa facultad á la Honorable Asamblea General?

Ni la Alta Corte de Justicia ni la Honorable Asamblea General habrían ofrecido más garantías que las que en el caso ofrece el Poder Ejecutivo, porque hay que tener presente, señor presidente, que se trata de una ley transitoria que sólo va á durar en su vigencia cuatro ó cinco meses, y que el Poder Ejecutivo, actual, ofrece garantías de acierto, porque—y sin que esto importe una adulación que está muy lejos de mi espíritu—es cosa reconocida que el Presidente de la República es un hombre de honor, y que obligado por la ley á hacer un buen nombramiento, lo hará. Yo, por mi parte, lo creo.

La Alta Corte de Justicia no ofrecía, á mi juicio, tantas garantías, porque es un Cuerpo Colegiado, en el cual la responsabilidad se divide, y sería mucho más fácil que cayera en una elección desacertada esa corporación, que el que caiga el Presidente de la República.

Digo lo mismo de la Asamblea General.

Además de la dificultad práctica que habría para reunirla, cómo la experiencia nos lo demuestra, la elección que la Honorable Asamblea General hiciera, no sería de ninguna manera mejor que la que puede hacer el Presidente de la República.

Por consiguiente, esta primera observación me parece que cae por su propio peso. No es un retroceso, señor presidente, porque las épocas á que se ha referido el señor Rodríguez, en que el Poder Ejecutivo influía ó intervenía en estas cuestiones electorales, eran de otra naturaleza. En esos tiempos, las Juntas Electorales se componían, casi exclusivamente, de empleados á sueldo del Poder Ejecutivo, y por eso el sistema dió malos resultados, y la opinión lo condenó; no eran casos como este, en que, como he dicho al comenzar, lo que hace el Poder Ejecutivo es refrendar las elecciones de los partidos, con una circunstancia importantísima, que ha escapado á la claridad intelectual del diputado que ha atacado el proyecto: que ese mismo quinto candidato que nombra el Presidente de la República, no tiene voto para decidir ninguna cuestión con carácter definitivo, porque esta ley, procediendo con verdadera sabiduría, ha establecido que no habrá nunca cosa juzgada en los fallos de las Comisiones Depuradoras, sino cuando haya habido unanimidad de votos. Quiere decir, que una decisión cualquiera necesitará los cinco votos de los miembros de las Comisiones, para que cause cosa juzgada; habiendo un solo voto disidente, hay un recurso directo para ante la Alta Corte de Justicia, la que decidirá en último recurso.

¿La Alta Corte de Justicia como Tribunal de alzada, puede ofrecer garantías de que las cosas se harán correctamente?... Señor presidente: Dentro de lo humanamente posible, no creo que pueda encontrarse en el país nada que ofrezca mayores garantías.

Se dirá que en la Alta Corte de Justicia puede prevalecer un partido sobre el otro, y que las decisiones estarán contaminadas por el espíritu de bando.

Yo, por mi parte, lo dudo mucho. Creo que en algún caso dudoso pueda el espíritu de partido prevalecer, pero no son los casos dudosos los que son un gran peligro para el proceso electoral en un país: lo que es un gran peligro, son los atentados posibles, y no es creíble que esos atentados se cometan por cinco jueces, los más altos magistrados del país, inamovibles en sus puestos, absolutamente independientes, que no tienen que consultar ningún interés para dictar sus fallos, y que seguramente al dictarlos, recordarán la responsabilidad que tienen para ante la Nación.—(¡Muy bien!)

—Paso ahora, señor presidente, saltando lo relativo al artículo 2.o, que sólo se refiere al número de Comisiones que se nombrarán, al artículo 3.o que verdaderamente es aquel en que se contiene, diré, la economía de la ley.

Ese artículo 3.o se compone de una porción de incisos, y voy á hacer un estudio ligero de todos ellos, un estudio que baste para demostrar que esta ley, para el objeto á que se destina, es verdaderamente insuperable, y que no se ha aducido ninguna idea, ni por el diputado preopinante que la ha combatido, ni por los que han hablado fuera de este recinto, que tenga siquiera la apariencia de ser mejor. Es cierto, señor presidente, que no se ha dicho nada, que no se ha presentado ningún proyecto sustitutivo ni se ha aducido razón de ninguna especie para demostrar que hay algo mejor que lo que la Comisión de Legislación ha *hecho en el caso.*

El inciso *A* de este artículo, que es el primero, establece que las Comisiones comenzarán por estudiar prolijamente los Registros de las secciones á su cargo, y que declararán, por unanimidad de votos, cuáles son los ciudadanos que están bien inscriptos.

Volviendo un poco hacia atrás, diré algo que debí decir antes y que no lo tuve presente al hacer mi exposición.

Esta ley no es una ley de inscripción en los Registros, es una ley de simple eliminación, y una ley de eliminación no puede tener sino dos defectos: que facilite la eliminación de los ciudadanos bien inscriptos, y que dé lugar á que se conserven en los Registros los que están mal inscriptos. Este inciso primero produce el gran beneficio de que todos los ciudadanos del Departamento de Montevideo, conocidos, que estén bien inscriptos, sean declarados tales por las Comisiones, por unanimidad de votos.

Este medio, es un medio muy preferible al que se había ideado, de anular los Registros Cívicos del Departamento de Montevideo, porque, como lo dije el otro día, son precisamente los ciudadanos más conocidos, los elementos conservadores, todos esos hombres que figuran en los dos partidos y que son miembros del comercio, de la banca ó de la industria, que todos los que hemos militado en la política del país sabemos que hay que llevarlos á los Juzgados de Paz, ante las Comisiones Inscriptoras, haciendo grandes sacrificios, porque su tendencia natural, dada la vida que nuestro país ha seguido durante tantos años, es á quedarse en sus casas, y por esto, la anulación de los Registros habría producido ese efecto; muchos, que se inscribieron en la época de entusiasmo de 1898, no irían á la inscripción y quedarían fuera del derecho de voto.

Por este medio, las Comisiones, que serán compuestas de ciudadanos que conozcan las localidades en que van á actuar, podrán declarar — y lo declararán, no tengo duda alguna al respecto — que están bien inscriptos todos los ciudadanos que se hallan en ese caso, ó, por lo menos, casi todos. Como la decisión de estas Comisiones á ese respecto tiene que ser unánime, las resoluciones que dicten sobre ese particular no tienen peligro de ninguna especie, sólo tienen ventajas.

El inciso *B* de este artículo se refiere á otro trabajo que deberán hacer inmediatamente las Comisiones, y que consiste en eliminar de los Registros á los que hayan fallecido, á los quebrados, en fin, á los que hayan perdido ó tengan en suspenso la ciudadanía por cualquier causa. Esa operación se hará en la misma forma: Cuando haya unanimidad de votos, la exclusión será un hecho, será definitiva; cuando no haya esa unanimidad de votos, habrá un recurso para ante la Alta Corte de Justicia, la que resolverá en último resorte.

Este inciso es de poca importancia, porque sabemos que las cuestiones que puedan presentarse con respecto á los fallecidos no la tienen fundamentalmente, y que con respecto á los quebrados ó ciudadanos que tengan la ciudadanía suspendida ó que la hayan perdido, la cuestión es de poca monta, porque son muy pocos los que se hallan en esas circunstancias.

El inciso *C.*, que es el tercero del artículo, es, tal vez, el más importante. Habiéndose hecho por las Comisiones esas dos primeras funciones de depuración, es decir, la declaración de los ciudadanos bien inscriptos y la eliminación de los fallecidos, en fin, todo por unanimidad de votos, llega el caso de apreciar todas las inscripciones de los Registros que tengan el carácter de dudosas; — y se reputan dudosas para la ley todas aquellas sobre las cuales no recaiga una resolución por unanimidad. Llegado ese caso, las Comisiones llamarán á los ciudadanos, por series no mayores de cien, á que comparezcan ante ellas á justificar la legitimidad de sus inscripciones, exhibiendo sus boletas de inscripción y comprobando su identidad y su vecindad, siendo para la ley prueba necesaria de la vecindad el que el inscripto justifique que vive en el domicilio que ha dado en el momento de inscribirse.

Esos son, señor presidente, según opinión común, los dos motivos que han producido mayor número de inscripciones fraudulentas: la cuestión identidad y la cuestión vecindad.

La cuestión identidad, porque es notorio que se inscriben en el Departamento de la Capital y en otros, ciudadanos, ó no ciudadanos, con certificados que pertenecen á otras personas; y es también sabido que la ley vigente daba lugar á un fraude fácil por medio de la cuestión relativa al domicilio.

Un artículo de esa ley establece que es causa de tacha la circunstancia de que el inscripto no viva, ó no tenga su domicilio en la sección. De esta disposición — aplicada á la letra — se deducía que si se tachaba un inscripto y se probaba que no vivía en el domicilio que había dado, eso no era bastante, que era necesario justificar que no vivía en toda la sección,—cosa absolutamente imposible que daba por resultado el que quedaran en los Registros individuos mal inscriptos.

Los partidos, y especialmente el partido á que yo pertenezco, se quejaban de esas dos cuestiones,—la cuestión relativa á la identidad y la cuestión relativa al domicilio—y en esta ley que estamos discutiendo están esas dos observaciones contempladas de una manera — como dije antes — que no se había tenido en cuenta en ninguna de las le-

yes que han regido en el país hasta el momento actual.

La prueba de la identidad, si surge cuestión, cuando se abran los juicios ante las Comisiones, con motivo de estas inscripciones dudosas, deberá producirse con presencia de delegados de los partidos; y las Comisiones, en caso de duda sobre la identidad, ó sobre el domicilio, deberán nombrar delegaciones de su seno, compuestas de dos miembros de la Comisión — uno de cada partido — que se trasladarán á los domicilios invocados por los inscriptos, á averiguar si realmente esos individuos, que se dan un nombre determinado, son tales individuos, y si viven realmente en la casa que han dado como domicilio propio.

Yo no sé, señor presidente, cómo una disposición de esta importancia ha podido ser desconocida por los que la impugnan; no me explico cómo no se ha reconocido que no es posible imaginar un medio más completo de investigación!...

Alguien ha dicho,—creo que en un diario—se inscribe un individuo que dice que se llama Juan Pérez, pero ese individuo no es Juan Pérez, sino Pedro Godoy, y ha dado por domicilio una casa de inquilinato: se va á esa casa de inquilinato y se pregunta al regente ó al capataz, si Juan Pérez, es el individuo que se titula tal y si habita en aquel domicilio. El dueño de la casa y los vecinos dicen que efectivamente es Juan Pérez y que vive allí, en aquella casa, y con argumentos de esta clase se sostiene que la ley es mala, porque Juan Pérez, queda en el Registro como Juan Pérez, y ese Juan Pérez, no es Juan Pérez, sino Pedro Godoy.

Una observación tan trivial, tan banal como esta, se contesta diciendo lisa y llanamente, que si ese Juan Pérez es Pedro Godoy, se ha conducido con tanta habilidad, que no hay medios de probarle que es quien es, y que, por consiguiente, hay que dejarlo en los Registros, porque si el dueño de la casa dice que vive allí y los vecinos de la misma declaran que se llama como él se titula, no hay más remedio que reconocer que es tal individuo, como puede ser que lo sea.

El vicio, el peligro, no está en eso, señor presidente: achican la cuestión para demostrar el error de la ley, creyendo, probablemente, que los que la han hecho no se han dado cuenta de lo que la ley misma encierra.

El peligro no es que un individuo determinado se dé el nombre de otro y que prepare la prueba de su identidad, y domicilio; en esa forma irrefutable el peligro está, y es lo que ha ocurrido en la práctica, en individuos numerosos que usurpan nombres ajenos y que dan como domicilios, en montón, casas conocidas y que se va á esas casas á tratar de probar la identidad y el domicilio, y los propietarios dicen: "No, señor: si esos señores no viven aquí; si no los conocemos; si no los hemos visto nunca". Eso es lo que ha sucedido en la práctica, pero como no se probaba que esos individuos no vivían en esa casa y en todas las demás casas de la sección, la tacha era rechazada; pero como ahora nosotros hemos establecido en el proyecto que basta que se pruebe que no se ocupa el domicilio que se ha dado para que el inscripto sea excluido, entonces este medio es perfectamente eficaz y tiene precisamente que dar en la práctica grandes resultados.

Las demás disposiciones de la ley, señor presidente, no son de gran importancia: lo importante, realmente, es lo que ya he expuesto.

Hay, sin embargo, algo sumamente interesante que ha debido tenerse presente por los impugnadores,—por ejemplo, la disposición que establece que el Estado Mayor General del Ejército tendrá la obligación, en un plazo dado, de comunicar á las Comisiones, cuáles son los jefes y oficiales de los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, y cuáles son los que figuran como clases—como cabos y sargentos,— y que todos aquellos que se hayan inscripto dando por domicilio un cuartel, y no sean jefes ú oficiales, ni sean tampoco cabos ni sargentos, deben ser excluídos por las Comisiones,—lo que es otro medio eficaz de evitar un abuso, que yo no sé si se ha cometido, pero que podría haberse cometido, dando á los ciudadanos que no son tales, como domiciliados en cuarteles.

Si esos ciudadanos que aparecen como tales, resulta que no son cabos ó sargentos, ni jefes ú oficiales, la exclusión se produce, y es este otro medio de depurar verdaderamente eficaz, y que tiende á corregir un vicio que existía con arreglo á la ley actual.

Hasta creo que hay algún diputado que se propone, cuando lleguemos á la discusión particular, someter á la Cámara un artículo aditivo que establezca la misma disposición con respecto á los guardias civiles, obligando al Jefe Político ó al Ministro del Interior á que comunique á esas Comisiones cuáles son los ciudadanos que son guardias civiles en todo el Departamento de Montevideo.

Yo no sé, señor presidente, cómo una ley de esta clase, de eliminación simplemente, como he dicho, que toma todas estas precauciones, que establece todas estas garantías, garantías que hay el propósito, según se ha manifestado por el doctor Amézaga, de trasladarlas, en cuanto sea posible, á la Ley Permanente de Registro Cívico, puede decirse que va á ser inútil, que va á ser innocua y que va á ser perjudicial.

Sólo le he oído decir al doctor Rodríguez una palabra que me ha impresionado.

El doctor Rodríguez ha dicho: no hay ambiente para abordar esta reforma: esta reforma se va á hacer en medio de la indiferencia pública.

Pero el doctor Rodríguez, al decir esto en la parte final de su discurso, no recordó que, al comenzarlo, había dicho que esta era una reforma urgente.

Y yo digo: ¿cómo se puede decir—esta reforma es urgente y concluir sosteniendo que no se debe hacer, y que no se debe hacer sin fijar tiempo, que no se debe hacer, por tiempo indeterminado; que debemos esperar no sé á qué época ni á qué momento para abordarla?

Yo digo, señor presidente, y sostengo, que hay que abordarla inmediatamente; que es de urgencia, como lo ha dicho el doctor Rodríguez, que es un anhelo público, que es indispensable ir á la reforma de nuestra ley electoral para inspirar confianza á los partidos y dar así lugar á que todos vayan á las urnas, porque el gran *desiderátum* del país está en que todos los partidos vayan á las urnas.—(Apoyados).

—Así desarraigaremos esa costumbre desgraciada que ha habido en nuestra tierra por larguísimos años, de creer que no hay más recurso para hacer triunfar los ideales de cada uno, que el recurso de las armas.

*Varios señores Representantes*—Muy bien!

*Señor Rodríguez Larreta*—Yo, por mi parte, señor presidente, profeso esas ideas y con esas ideas, en el seno de mi partido y de mi país, iré á la derrota ó iré á la victoria, sin dejar caer de mis manos la bandera que tremolo.

*Varios señores Representantes*—Muy bien!

*Señor Rodríguez Larreta*—Es todo lo que tenía que decir.

*Señor Martínez*—Señor presidente: Como se dice en el informe de la Comisión de Legislación, sobre el proyecto que está á la consideración de la Cámara, y lo ha repetido en la sesión anterior el ilustrado miembro informante, señor doctor Amézaga, yo no era de opinión que el nombramiento de las Comisiones Extraordinarias á que se refiere el artículo 1.o fuera encomendado al Poder Ejecutivo. Me parecía que habiéndose sostenido siempre que toda intervención del Poder Ejecutivo en los actos comiciales, era perturbadora y atentatoria al derecho de los ciudadanos, no era lógico, aún tratándose de un temperamento excepcional y transitorio, el darle aquella misma intervención, tantas veces condenada.

El nombramiento por la Corte, como yo lo propuse, en mi concepto habría constituido una prenda mayor de la sinceridad con que todos debemos abordar la reforma de nuestras leyes electorales.

La Corte ofrecería, aparte de los antecedentes personales de sus distinguidos miembros, la doble garantía de la inamovilidad y de la suprema jerarquía judicial.

Como lo ha recordado el doctor Rosalío Rodríguez, de todos los sistemas ensayados en los países que marchan á la cabeza en materia de adelantos institucionales, los que parecen haber dado mejores resultados son aquéllos por los que se confían las funciones electorales al Poder Judicial.

De modo que, también del punto de vista técnico, mis ideas respondían mejor al propósito que se persigue con este proyecto, que las de los señores miembros de la mayoría de la Comisión de Legislación.

Disentí asimismo, con mis honorables colegas, en cuanto á la representación que debieran tener en las Comisiones aludidas los partidos políticos.

Sostuve que esas Comisiones debían estar formadas por dos nacionalistas, dos colorados y un constitucionalista, ó un ciudadano neutral. Para sostenerlo me fundaba en que, en las corporaciones electorales, como verdaderos tribunales que son, no deben existir mayorías ni minorías, desde que deben constituirse en condiciones de ofrecer la más absoluta imparcialidad, y esa circunstancia esencial no se llena si uno de los partidos tiene mayoría en su seno.

A pesar de estas divergencias, como lo habrá visto la Cámara, yo no he firmado discorde el informe producido; y no lo hice así señor presidente, porque reconozco que los puntos sobre los cuales versan mis disidencias, no son en realidad fundamentales,—y no lo son, en lo relativo al nombramiento de las Comisiones, porque además de tratarse de un expediente transitorio, la acción del Poder Ejecutivo está limitada por la circunstancia de tener que hacer los nombramientos precisamente de las nóminas que los partidos le someterán; y en cuanto á la representación numérica en que deben estar los partidos en el seno de las Comisiones, porque el hecho de existir un recurso directo para la Corte, envuelve indudablemente una garantía de acierto y de justicia.

No he firmado discorde también, además de las razones expresadas, porque yo no considero como el señor diputado Rodríguez, que porque no exista en el seno de una asamblea deliberante como esta, ambiente propicio para la integridad de mis ideas ó mis anhelos de ciudadano, deba retraerme y negar el modesto concurso de mis aptitudes á la ley que se proyecta.

Esta ley, como lo han demostrado luminosamente los señores doctor Amézaga y doctor Rodríguez Larreta, es una ley que, sin ser la perfección, á la que, como dijo muy bien el último de los señores representantes nombrados, no se alcanza nunca, es evidentemente aceptable.

Sin la teatralidad de la destrucción por el fuego de los Registros, que algunos quisieran en realidad, la sanción de la reforma aparejará la destrucción moral de esos mismos Registros, desde que el procedi-

miento prestigiado por la Comisión de Legislación tiende á eliminar de ellos todas las inscripciones indebidas ó fraudulentas.

Puede decirse, pues, con perfecta verdad, que este proyecto tiene todas las ventajas de la destrucción total de los Registros y ninguno de sus graves inconvenientes

La Comisión no ha podido hacerse naturalmente la ilusión de que su obra no tenga defectos. Los tendrá, es seguro; pero me parece que el deber de los miembros de la Honorable Cámara, y muy especialmente de los miembros de ella que tengan una notoria preparación en estas materias, como me complazco en reconocérsela al señor diputado doctor Rodríguez, es indicar los errores ó las deficiencias y pugnar por que se corrijan.

Yo confío, señor presidente, en que, si tal cosa se hiciera, no habría de levantarse en el seno de la Cámara ni una sola voz para defender el fraude é impedir que se ponga término á desventuras nacionales que más de una vez han llegado á considerarse por su persistencia y su magnitud de todo punto irremediables.

El doctor Rodríguez le leyó al doctor Rodríguez Larreta en la sesión anterior, algunas palabras de un informe de la Comisión de Legislación del Consejo de Estado, en las que se decía, que poco ó nada debe confiarse en asuntos electorales en la moralidad de los ciudadanos.

Y bien, señor presidente: yo digo que si las leyes de carácter político no deben descansar en ningún caso de una manera absoluta en la moralidad de los hombres, tampoco pueden hacerlo en una desconfianza sin límites ni reservas de ninguna clase.—(Muy bien).

—El "acuérdate de desconfiar" que un escritor escéptico llevaba escrito con gruesos caracteres en la primera página de su cartera, para no ser engañado nunca, no es de aplicación ni en la vida privada ni en la vida pública, siendo á mi juicio preferible que en lugar de aquella frase, síntesis de un excepticismo tan absoluto como absurdo, los hombres que militan en los partidos avanzados, escribiesen esta otra más verdadera y más fecunda: "Acuérdate de transigir dentro de lo digno y lo razonable para que vuestros esfuerzos no se pierdan y no se malogren vuestras esperanzas de mejoramiento político".—(Muy bien).

—Pero, señor presidente, aunque yo no participo del pesimismo del señor diputado Rodríguez, quiero ponerme por un momento en el caso de que esta ley fracasase, ó por deficiencias de sus procedimientos ó porque no se la interprete y se la cumpla con la lealtad que es de esperarse.

Pues aún entonces, los hombres que hubieran colaborado en su formación no tendrían nada de qué arrepentirse.

La responsabilidad, la enorme responsabilidad de los males que cayeran sobre la República, en este último caso, sería exclusivamente de los que hubieran defraudado los grandes anhelos de concordia que anidan en todos los espíritus generosos y ecuánimes.

El hombre lo es todo en la historia,—ha dicho el ex presidente Roosevelt—y las instituciones no valen sino lo que valen los hombres que las hacen y las practican.

Empeñémonos nosotros en rodear la ley de todas las precauciones que nuestros conocimientos, nuestra experiencia, y, más que todo, nuestro amor al país, nos aconsejen, y después, haciendo de ello un solemne compromiso de honor y de patriotismo, que los demás Poderes Públicos del Estado procedan de manera que ella tenga la más amplia consagración en los hechos, y, no lo dudemos, señor presidente, habremos conseguido cimentar para siempre la felicidad de la patria común sobre la doble base del orden y la libertad definitivamente armonizados.

Dejo con estas breves palabras explicada mi actitud en el presente debate.

He concluído.—(Muy bien).

*Señor Rodríguez* (don Rosalío) — Pido la palabra.

*Señor Presidente* — Como estamos en discusión general, consultaré á la Cámara si desea declararla libre.

*Señor Martínez* — Hago moción para que la discusión se declare libre.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Se va á votar.

Si se declara libre la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Tiene la palabra el doctor Rosalío Rodríguez.

*Señor Rodríguez* (don Rosalío) — Señor presidente:

Como tendría que contestar con alguna extensión á los señores doctores Amézaga, Rodríguez Larreta y Martínez, yo solicitaría que se levantara la sesión para hacer mi contestación en la próxima, aunque no tendría inconveniente en dar principio desde ya; pero declaro que en veinte minutos me va á ser imposible tomar en consideración los argumentos fundamentales que se han hecho por los oradores.

*Señor Gómez* — Podría continuarse la orden del día, aplazándose esto asunto hasta la sesión próxima.—(Apoyados).

*Señor Martínez* — Conservando este asunto la prelación que tiene en la orden del día, para la sesión próxima.

*Señor Gómez* — Sí, señor.

*Señor Rodríguez* (don Rosalío) — Perfectamente: acepto.

*Señor Presidente* — Está á la consideración de la Cámara la moción que se ha formulado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aplaza hasta la sesión próxima la discusión general de este asunto, continuándose la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Como la Honorable Cámara ha votado una preferencia en favor del asunto relativo á la acuñación del níquel, que figura en la orden del día, la Mesa entiende que es á este asunto al que corresponde el segundo término en la orden del día de hoy.—(Apoyados).

*Señor Aragón y Etchart* — Me parece que el doctor Grauert hizo moción — y yo la apoyé — en el sentido de que fuera en la sesión próxima. Yo no he estudiado bien el asunto tampoco, y no podría explayarme.

*Señor Manini Ríos* — El doctor Grauert hizo moción en el sentido de que se tratara en general.

*Señor Aragón y Etchart* — En la sesión próxima.

*Señor Amézaga* — ¿Las observaciones del señor diputado Aragón y Etchart se refieren á la discusión general?...

*Señor Presidente* — En rigor este asunto figura hace dos sesiones en la orden del día. De manera que si los otros asuntos no hubieran suscitado debate se hubiera tratado hoy.

*Señor Sosa* — Podría tratarse en discusión general.

*Señor Presidente* — Consulto á la Cámara si desea tratar en discusión general este asunto de inmediato.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda.

*Señor Grauert* — Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen.

Supongo que será conocido por la Honorable Cámara.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión general este asunto (1).

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

———

Continúa la orden del día con la petición del señor Murguiondo.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación.

*Señor Manini Ríos* — Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto de ley cuya lectura se ha suprimido son los siguientes):

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

A juicio de vuestra Comisión, no hay inconveniente alguno en acceder á la declaración de ciudadanía legal en favor de don Prudencio de Murguiondo, que en su nombre y representación, solicita el señor Oscar Hordeñana.

El peticionario, por medio de su apoderado, ocurrió primeramente ante las autoridades judiciales, gestionando la carta de ciudadanía en los términos de las leyes vigentes. Pero el pedido le fué denegado, porque estando domiciliado el señor Murguiondo en los Estados Unidos, no reune la condición de residencia en el país que exige esencialmente la Constitución para acordar la ciudadanía en esos casos.

Pero tanto las sentencias denegatorias, como las vistas fiscales de las dos instancias en que se tramitó el asunto, declaran expresamente que el señor Murguiondo puede ampararse á una resolución especial de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido por la Constitución en la parte final del artículo 8.o.

Dice, en efecto, el precepto constitucional indicado, que "son ciudadanos legales... los que obtengan gracia especial de la Asamblea, por servicios notables ó méritos relevantes".

Toda la cuestión está, pues, en averiguar si el señor Murguiondo ha prestado al país servicios notables, ó si tiene los méritos relevantes suficientes para que la Asamblea pueda discernirle la gracia de la ciudadanía.

Y á juicio de vuestra Comisión, son "méritos relevantes" indiscutibles, estar al servicio del país durante 57 años consecutivos, como lo prueba el certificado del Ministerio de Relaciones que se adjunta en el repartido, sin dar lugar á ninguna observación, y mereciendo en cambio las distinciones señaladas que recuerda el escrito de su apoderado.

Se trata, por otra parte, de un hijo de orientales nacido ocasionalmente en territorio extranjero. Si viniera, pues, al país con ánimo de avecindarse,—lo que no pue-

(1) Ve el informe y proyecto en el DIARIO OFICIAL—Sección Legislativa—del día 23 Mayo corriente, páginas 201 y siguientes. Tomo XV.

de en virtud de sus funciones consulares,— sería ciudadano desde el mismo momento en que pisara la tierra uruguaya, según lo que dispone el mismo artículo constitucional antes recordado.

Su padre fué oficial de la Guerra Grande, y su abuelo, quien lleva el mismo nombre y apellido, un servidor ilustre de las épocas del coloniaje y de los actos precursores de la Independencia. El coronel Prudencio Murguiondo, jefe del "Regimiento de Voluntarios del Río de la Plata" de la guarnición de Montevideo, formó, en efecto, en el ejército de Liniers cuando la Reconquista de Buenos Aires; tomó parte principal en el ruidoso Cabildo abierto de 1808, cuya rememoración se ha efectuado hace poco en ceremonia solemne, con motivo de la colocación de la lápida histórica que figura en el frente del edificio colonial que nos sirve de asiento, y que lo fué de los cabildantes de la época; fué miembro de la Junta de Gobierno constituída con motivo de aquel importante suceso; y no tomó parte en la guerra de nuestra emancipación por haber sido deportado á España en 1810, después del pronunciamiento militar de la Ciudadela, del 12 de Julio del mismo año, fracasado por una celada artera del gobernador Soria.

Por otra parte, la concesión de la ciudadanía legal que gestiona el señor Murguiondo, salvaría la situación anómala en que se encuentra, porque actualmente no es ciudadano uruguayo ni tampoco argentino, por haber perdido su ciudadanía de origen, en virtud de haber aceptado puesto de nuestro Gobierno.

Por estas consideraciones, que si es preciso serán verbalmente ampliadas en Cámara, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Prudencio de Murguiondo la ciudadanía legal, por los méritos relevantes acreditados en el desempeño de su carrera consular.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión. Mayo 13 de 1909.

*Pedro Manini Ríos. — Eugenio J. Lagarmilla. — Juan J. Amézaga. — Aureliano Rodríguez Larreta. — Ricardo Espalter. Diego M. Martínez.*

—En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

*Señor Manini Ríos* — Hago moción para que este asunto se trate en particular en esta sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Manini Ríos, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

---

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que modifica el artículo 2011 del Código Civil.

*Señor Lagarmilla* — Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general. — (Apoyados).

*Señor Presidente* — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Códigos.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión considera conveniente el proyecto presentado por el diputado doctor Alberto Quintana, referente á la exención de la necesidad que la ley vigente establece sobre la venia judicial para la venta de los bienes de mujeres casadas, cuando su valor no pase de mil pesos.

Las razones que su autor ha dado al presentar el proyecto, son bastantes, á juicio de vuestra Comisión, para fundarlo.

Pero cree vuestra Comisión que, á fin de conseguir lo que se persigue, es decir, el quitar las trabas legales cuando ellas importan un obstáculo importante para la circulación de los bienes, es necesario evitar todo aquello que conspire contra ese objeto. Es por eso que vuestra Comisión ha establecido que para avaluar la cuantía del bien á venderse, se debe estar al aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

No cree tampoco vuestra Comisión que deba aconsejar la sanción del artículo 3.o del proyecto, pues considera que la falta del consentimiento en este caso, debe regirse por los principios generales establecidos en el Código Civil.

Por estos fundamentos, que en caso necesario serán ampliados en el seno de la Honorable Cámara, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La venia judicial exigida por el artículo 2011 del Código Civil, sólo se recabará cuando la operación á efectuarse fuere por cantidad mayor de mil pesos.

Para fijar el valor del bien se estará al aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.o Para realizar las operaciones de bienes dotales raíces por cantidades menores de mil pesos, es imprescindible que la mujer casada preste su conformidad declarándolo en el acto del otorgamiento al escribano autorizante, quien hará constar dicho consentimiento de manera expresa en la escritura respectiva.

En caso de no ser posible el consentimiento de la mujer por hallarse imposibilitada de manifestar su voluntad, será suplido por el Juez Letrado Departamental previa justificación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 14 de 1909.

*Eugenio L. Lagarmilla.— Carlos Oneto y Viana.— Vicente Ponce de León.— Javier Mendivil.— Juan Giribaldi Heguy.— Toribio Vidal Belo.*

En discusión general este asunto.

*Señor Amézaga*—Deseo dejar constancia de que voy á votar este proyecto, y que lo voto lamentando que se haya limitado á la supresión del requisito de la venia judicial para bienes cuyo valor no pase de 1.000 pesos, y á la vez lamentando que para los bienes que no alcancen á este valor no se hayan establecido medidas eficaces de protección para la mujer.

Creo que las legislaciones modernas deben encauzarse en una nueva corriente, á fin de proteger á la mujer casada en las ganancias de su trabajo legítimo; ganancias que hoy están completamente al arbitrio del marido y que quedarán también con este proyecto.

Creo que la necesidad que más se siente es esta última, y á ese respecto tengo un proyecto en preparación.

Deseo dejar constancia de esto para que mi silencio no sea interpretado como una inconsecuencia.

*Señor Lagarmilla*—Como las observaciones del doctor Amézaga, según él mismo lo dice, no son de objeción á este proyecto, sino más bien de anuncio de un proyecto nuevo que sobre bases distintas piensa presentar,— si acaso en la discusión particular se presentase un proyecto sustitutivo de acuerdo con estas ideas, el miembro informante las contestará en ese momento oportuno.

Es lo que tenía que decir.

*Señor Aragón y Etchart*—La mente del artículo 2011 del Código Civil, apartándose de la tradición romana, ha sido tener en cuenta la debilidad de la mujer, y el que pudiera en casi todos los momentos estar supeditada al hombre.

Es sabido que en el Derecho Romano la tendencia de impedir la enajenación de los bienes, era obedeciendo al deseo de facilitar las segundas nupcias; tradición esta que se modificó en el Derecho Francés en el cual se establecieron prohibiciones, teniendo en cuenta esta falta de voluntad que tiene la mujer para negarse á conceder la enajenación.

Del Derecho Francés y del Derecho Español es de donde ha tomado nuestro Código la prescripción del artículo 2011 del Código Civil.

Ahora bien: en la legislación francesa se prohibe la enajenación de los bienes inmuebles en absoluto, aún sea con autorización del marido, ó en su defecto, con autorización judicial, exceptuando ciertos casos, uno de los cuales se encuentra en nuestro Código, que es el caso relativo á las capitulaciones matrimoniales, cuando se ha establecido la facultad de enajenar los bienes.

Ahora bien: si el artículo 2011 del Código Civil ha prescripto la disposición contenida en el mismo para resguardar á la mujer de posibles debilidades, yo digo que no cabe una exoneración parcial; que los beneficios que con este proyecto de ley quieren establecerse, deben hacerse extensivos á todos ó bien á ninguno; porque sucede una cosa curiosa: si se aprueba el proyecto de ley que está en discusión, las mujeres que merecerían mayor protección del legislador serían aquellas que quedarían desamparadas.

La sola autentización del escribano público de la manifestación de la volutad de la mujer, no creo que sea garantía suficiente para estos bienes pequeños, especialmente bienes de la clase obrera, de la mujer obrera.—No sé si el doctor Amézaga, hace un momento, expresaba que había que garantir el patrimonio de la mujer obrera. Pero fuera ó no así, yo digo que con estas limitaciones que se hacen, quedaría en el mayor desamparo. La voluntad de la mujer es débil; el marido, por una ó por otra circunstancia, puede dominarla fácilmente, y la única garantía que le da la ley es la intervención del Juez y la manifestación de la necesidad obligada ó de la utilidad en esos casos.

*Señor Mendivil* — No se trata de bienes de trabajo; se trata de bienes dotales.

*Señor Aragón y Etchart* — Perfectamente, á eso vamos. Creo que el artículo se refiere á los bienes dotales y creo que á quien debe garantizar es á la pobre mujer, que no tendrá más que un terrenito de 400 ó 500 pesos y que mediante una maniobra fraudulenta se le puede dejar en la calle,— no es á los bienes mayores de mil pesos,

que se pueden vender con falso testimonio de dos ó cuatro testigos, como ha sucedido en muchos casos; y considero que en ese sentido la ley debería llegar á la reforma total. Son dos ó tres las legislaciones que tienen la venia.

Si la venia es útil, debe mantenerse en todo su rigor, y si la venia es inútil no debe limitarse á las ventas de bienes mayores de mil pesos.

Se sabe que la venia judicial no es más que un espantapájaros que existe en el Código. Hoy día los bienes se venden cuándo y cómo se quiere, sin que haya utilidad ni necesidad, y en ese concepto es que digo, la reforma debería ser total, debería prescribirse que la necesidad y la utilidad se declarase en el Departamento en donde están los bienes ó en donde se encuentran radicados los individuos que piden esa venia; porque ¿qué ocurre al presente? que en el Departamento *A* se pide una venia para la venta de una determinada cantidad de bienes inmuebles; el Juez la niega, porque no está evidenciada esa necesidad manifiesta; van esos señores al Departamento *B* y allí, con dos ó tres testigos que adquieren por un puñado de dinero, obtienen la venia que se les niega en otra parte.

En este sentido yo tenía esbozado un proyecto de ley para presentar á la Cámara, exigiendo determinadas condiciones para la concesión de la venia; pero al intervenir en la discusión particular voy á proponer artículos sustitutivos, á ver si la modificación se puede hacer en su totalidad.

Es esto lo que tenía que decir por ahora.

*Señor Lagarmilla* — Yo no sé en resumidas cuentas á qué carta se ha quedado el doctor Aragón y Etchart, como se dice vulgarmente, porque si ataca el proyecto porque cree que debe mantenerse la venia, sería el caso de que entrara yo á contestarle, sosteniendo el fundamento del proyecto, y su necesidad. Ahora, si lo ataca, no porque se exima de la venia, sino porque no se exime totalmente, no es el momento ahora de contestarle, porque eso corresponde á la discusión particular. Por eso desearía saber si el doctor Aragón es partidario de la venia ó es contrario.

*Señor Aragón y Etchart* — Soy partidario de la venia desde que está expresada en nuestra legislación; pero creo que no ha debido innovarse en este sentido: en desamparar á los que tienen más derecho al amparo del legislador, que son las clases pobres.

*Señor Lagarmilla* — Pero si el señor diputado es partidario de la venia en todo sentido, para los chicos y los grandes...

*Señor Aragón y Etchart* — Sí, señor; para todos los casos; pero que se haga la protección esta, á la mujer casada, más efectiva de lo que es hoy, porque la disposición del artículo 2011, es sabido por todos los que han intervenido en esos casos, no es más que algo innócuo, algo que no tiene eficacia en la práctica.

*Señor Lagarmilla* — En ese caso debo contestarle desde que ataca el proyecto en general.

*Señor Mora Magariños*—El señor diputado dice que va á presentar modificaciones en la discusión particular. De modo, pues, que no hay motivo para entrar en la discusión general.

*Señor Lagarmilla*—Pero el señor diputado acaba de decir, que es contrario á la supresión de la venia.

Si es contrario á la supresión de la venia, es contrario al proyecto en general, y entonces tengo que contestarle. Ahora, si él no es contrario á la supresión de la venia, sino porque se suprime sólo para las ventas menores de mil pesos y no se hace extensivo á todos, entonces...

*Señor Aragón y Etchart*—No señor,— permítame el señor diputado.

Era uno de los argumentos que hacía yo para hacer notar la contradicción en que incurre la Comisión de Legislación, que se coloca en un terreno dudoso, porque cree que la eficacia de la venia para los bienes mayores de mil pesos es buena y para los bienes de menos de mil pesos es mala.

*Señor Lagarmilla*—Yo empiezo por decirle al señor diputado Aragón que pienso lo mismo en cuanto á la latitud que debe darse á esa medida. De acuerdo con esas ideas propuse en comisión que la supresión de la venia se hiciera extensiva á todos los bienes; pero á fin de aunar opiniones y para concretarnos al proyecto en discusión, se resolvió que se mantuviera tal como se había presentado, sin perjuicio de que particularmente yo esté dispuesto á aceptar la generalización á todos los casos, porque la venia, ni para los bienes chicos ni para los bienes grandes es una garantía, es completamente inútil y sólo sirve para detener la circulación de la riqueza, para hacer gastos completamente innecesarios y para tender un lazo á la buena fe de los terceros.

*Señor Aragón y Etchart*—Apoyado, estamos de perfecto acuerdo.

*Señor Lagarmilla*—En ese caso, si el doctor Aragón va á proponer la extensión del proyecto, en la discusión particular tendré en cuenta las proposiciones que al efecto se hagan.

Yo, personalmente, declaro que acepto.

Es lo que tenía que decir.

*Señor Mora Magariños*—Yo también, señor presidente, soy partidario de la supresión total de la venia. Anteriormente he conversado con el señor miembro informante y conocía su opinión al respecto.

*Sin perjuicio de este criterio*, creo que debemos votar este proyecto en general y en la discusión particular hacer las modificaciones que se crean convenientes, ya en el sentido de la supresión total ó de otras modificaciones como piensa presentar el señor diputado Aragón.

Creo que no hay inconveniente en entrar en la discusión particular del asunto, puesto que en esta discusión particular se pueden hacer todas las modificaciones, ya en un sentido, ya en otro.

He dicho.

*Señor Presidente*—No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

---

# CAMARA DE SENADORES

**Sesión celebrada el día 28 de Mayo de 1909**

PRESIDE

**EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA**

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Areco, Accinelli, Olivera, Magariños Veira, Fleurquin, Enciso, Pérez Olave, Serrato y Campisteguy.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta de la anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leída se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Presidencia de la Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo, al que se acompaña un proyecto de ley que le ha sido presentado por el doctor Julio Herrera y Obes, por el cual se crea una institución permanente de carácter puramente moral y social, denominada "Premio á la Virtud".

(A la Comisión de Legislación).

—La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompañan los informes que le fueron pedidos sobre la construcción de un Mercado en la ciudad del Durazno.

(A sus antecedentes).

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley por el cual se acuerda pensión á la señora María Carolina Ramírez de Blixén y á sus hijos menores.

(A la Comisión de Peticiones).

—La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito de seis millones de pesos, que se denominará "Empréstito de Obras Públicas de 1909".

(Repártase).

—La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que organiza el Ministerio Público y el Ministerio Fiscal.

(Repártase).

—La señora Isabel Fernández de Bálsamo solicita aumento de pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

---

*Señor Areco* — Pido la palabra.

En la sesión anterior se dió cuenta de un informe de la Comisión de Legislación, recaído en la solicitud del señor Mata.

Se trata, señor presidente, de solicitar al Honorable Senado que se dirija una Minuta al Poder Ejecutivo recabando ciertos informes que necesita tener á la vista la Comisión de Legislación, para resolver el asunto á que me he referido.

Tratándose, pues, de un asunto que es fácil y sencillo, que además la práctica ha establecido que se traten siempre sobre tablas, mociono para que este asunto sea tratado en la presente sesión con preferencia á la orden del día.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada, está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

---

*Señor Pérez Olave* — Mociono, señor presidente, para que se trate sobre tablas el asunto venido de la otra Cámara, relativo á la pensión á la viuda é hijos menores del doctor Samuel Blixén.—(Apoyados).

—También mociono para que se trate sobre tablas, por la sencillez del asunto, el referente al presupuesto del vapor "Correo".

Hay cierta urgencia para que el asunto sea resuelto.—(Apoyados).

*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyadas, están á consideración del Honorable Senado las dos mociones que acaba de formular el señor senador por Durazno.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se van á votar por su orden: primeramente la que se refiere á la pensión de la señora viuda del doctor Blixén.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar si se trata sobre tablas

el asunto indicado por el señor senador por Durazno, referente al presupuesto del vapor "Correo".
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

---

Léase el asunto referente al señor Mata.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Senadores:

En la solicitud que á V. H. ha presentado el señor Arturo W. Mata, para obtener, á los efectos de la jubilación, el cómputo de tres años escasos, transcurridos desde su separación del puesto de Inspector de Receptorías que desempeñaba desde Abril de 1894, se hace referencia á un expediente que el interesado tramitó en 1897 ante el Ministerio de Hacienda, solicitando la efectividad del puesto.
Ese antecedente es indispensable para que Vuestra Comisión pueda informar este asunto con conocimiento de los hechos invocados por el solicitante.
En consecuencia os aconseja dirijáis al Poder Ejecutivo la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Solicítese del Poder Ejecutivo el expediente que don Arturo W. Mata inició ante el Ministerio de Hacienda el 31 de Octubre de 1897, para que se le concediera la efectividad del empleo que desempeñaba, en carácter interino, de Inspector de Receptorías de la frontera Norte.

Sala de la Comisión, Mayo 24 de 1909.

*Juan Blengio Rocca. — Ricardo J. Areco. — Adolfo H. Pérez Olave.*

*Señor Presidente*—Está á consideración del H. Senado la minuta de comunicación aconsejada por la Comisión de Legislación.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).
Tiene una sola discusión.
Queda sancionada y se comunicará.

---

Léase el proyecto que concede pensión á la viuda del doctor Blixén.
Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase á la señora viuda del doctor Samuel Blixén, doña María Carolina Ramírez de Blixén, sus hijas solteras é hijos menores, una pensión vitalicia de mil ochocientos pesos ($ 1.800.—) anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

*Señor Presidente* — En primera discusión general el proyecto leído.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
Está en discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
El 2.o es de orden.
*Señor Areco* — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
*Señor Presidente* — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres está en discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

---

Léase el asunto relativo al presupuesto del vapor "Correo".
Se leyó lo siguiente:
La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mientras no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, regirá para el personal y gastos del vapor comprado á la casa Yarrow y Cía., la siguiente

*Planilla*

| | | Anual |
|---|---|---|
| Un patrón | $ | 960 — |
| Un maquinista | " | 960 — |
| Un contramaestre | " | 540 — |
| Cuatro marineros, á $ 480 | " | 1.920 — |
| Dos foguistas, á $ 480 | " | 960 — |
| Un carbonero | " | 420 — |
| Un grumete | " | 216 — |
| Carbón, artículos navales y conservación del buque | " | 6.000 — |
| Total | $ | 11.976 — |

El Poder Ejecutivo dará á este vapor el destino que repute más conveniente.
Art. 2.o Amplíase el servicio de estafeteros fluviales, con cuatro Oficiales de 1.a clase á 840 pesos anuales cada uno. — Total, pesos 3.360.
Art. 3.o Las erogaciones indicadas en los dos artículos anteriores se cubrirán con rentas generales hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 18 de Mayo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

*Señor Presidente*—Está á la consideración del Honorable Senado el proyecto leído.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
En discusión particular.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
—Se leyó.
En discusión particular.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
—Se leyó.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
El 4.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
*Señor Areco*—Mociono para que se suprima la segunda discusión general.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada, está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

---

Se va á entrar á la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de la Colonia para contratar la construcción de un hotel, plaza, balneario y otras obras, en el Real de San Carlos.
En segunda discusión general el proyecto.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
—Léase el artículo 1.o.
Se leyó.
Está en discusión particular.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).
—Igualmente fueron aprobados los artículos 2.o al 17, inclusives.
El 18 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.
(Entra el señor Ros).

---

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que establece determinadas disposiciones relativas á la patria potestad de menores desamparados.
Había quedado en la primera discusión particular en el artículo38.
particular en el artículo 38.
—Se leyó.
Está en discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 39.

—Se leyó.
Está en discusión.
*Señor Pérez Olave*—Pido la palabra.
En nombre de la Comisión de Legislación propongo un inciso final, que dice así:
"La Secretaría General será desempeñada "por un abogado, quien ejercerá, además, "la función de asesor letrado".—(Apoyados).
*Señor Accinelli*—¿Sin sueldo?
*Señor Pérez Olave* — El Poder Ejecutivo, al formular el presupuesto respectivo, lo señalará á él como á los demás empleados que requiera el Consejo.
*Señor Presidente*—Está en discusión el artículo aditivo, conjuntamente con el resto del artículo.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo 39 propuesto por la Comisión informante.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
—Sin observación fueron aprobados los artículos 40 al 44, inclusive.
Léase el artículo 45.
—Se leyó.
Está en discusión.
*Señor Areco*—Pido la palabra.
El agregado debe hacerse al final del artículo.
Me parece que quedaría más correcto que el artículo dijera así:
"Proceder cuando lo creyere conveniente "á su colocación en casas de familia que "ofrezcan la garantía suficiente de que en "ella se llenarán cumplidamente la obra de "la educación y de instrucción del menor, "de acuerdo con lo preceptuado en esta ley".
Hago la observación á la Mesa, si no fuera contrariada, para que la tenga en cuenta.
*Señor Presidente*—Está en discusión particular el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Treinta y Tres.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
—Puestos en discusión particular los artículos 46 á 58, inclusive, fueron aprobados sin observación.
El artículo 59 es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
*Señor Magariños Veira*—Dada la índole de este asunto y como no ha tenido discusión, hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba dicha moción.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

---

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que establece la acción pública en determinados delitos.
—Léase.
Se empezó á leer el proyecto de ley
*Señor Areco*—Mociono, señor presidente, para que en general se suprima la lectura del proyecto y del informe.—(Apoyados).
*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se suprime la lectura del proyecto y del informe.
Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).
—El proyecto é informe cuya lectura se suprimió, son los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que en adelante, todas las causas por delitos de acción privada para cuya iniciación se requiere actualmente querella de parte, deberán ser proseguidas de oficio, siempre que medie denuncia de la parte ofendida, con las restricciones que se expresan en los artículos de esta ley. Para los efectos de esta denuncia se reputarán como parte ofendida, las personas que el artículo 179 del Código de Instrucción Criminal determina; y podrá hacerse por escrito ó de palabra, personalmente ó por procurador con poder especial ante las autoridades judiciales ó policiales debiendo en este último caso ser escrita forzosamente.
Artículo 2.o La denuncia que se hiciere por escrito deberá estar firmada por el denunciante y si no pudiese hacerlo por otra persona á su ruego, certificándose en uno y otro caso, la firma por escribano, ó en su defecto por dos vecinos de la localidad que den fe del conocimiento del denunciador y de haberse suscripto la denuncia ante su presencia.
La autoridad ó funcionario que la recibiere rubricará todas las fojas á presencia del que la presentare, quién podrá también rubricarlas por sí ó por otra persona á su ruego.
Artículo 3.o Cuando la denuncia sea verbal, se extenderá un acta por la autoridad judicial que la recibiere, en la que en forma de declaración se expresarán cuantas noticias tenga el denunciante relativas al hecho denunciado y á sus circunstancias, firmándola ambos á continuación y si el denunciante no supiere hacerlo, lo hará otra persona á su ruego, certificándose en uno y otro caso la firma según se expresa en el inciso 1.o del artículo anterior.
Artículo 4.o En toda denuncia deberá hacerse constar concretamente y con claridad, en lo posible: el lugar y la fecha de presentación de la denuncia, el nombre y calidades (edad, estado, profesión, domicilio) del denunciante; así también las personas, las cosas, los hechos y las circunstancias que constituyan el cuerpo del delito.
Si se conocen los autores, cómplices ó encubridores del hecho punible se mencionarán, indicándose su paradero, sus relaciones de familia, su profesión ú oficio, y sus rasgos fisonómicos; expresándose también en lo posible quiénes fueron testigos presenciales del hecho.
Artículo 5.o El denunciante no podrá desistir, una vez entablada la denuncia, salvo en los casos por delitos de difamación ó injurias, de cuya acción podrá desistir en todo momento antes de la condena, y en los casos por delitos de violación, estupro, sodomía y rapto, en los cuales la parte agraviada podrá desistir hasta el momento en que el Ministerio Público presente su acusación.
Artículo 6.o El desistimiento no será acordado si la parte enjuiciada no lo acepta. El imputado deberá declarar que no acepta el desistimiento dentro del tercero día de notificado. Si no lo hiciese, se entenderá que acepta el desistimiento.
En la sentencia que declare eficaz el desistimiento, el desistente será condenado á pagar los gastos causados, salvo que el imputado asuma la obligación de pagarlos ante la autoridad judicial.
El desistimiento se solicitará por la autoridad ante quien penda el asunto. Extinguirá la ación penal contra la persona imputada, y si en el delito hubiesen intervenido varias personas, hecho en favor de una de ellas, aprovechará á los coautores, cómplices y encubridores.
El que ha desistido de una denuncia no puede renovarla y pierde el derecho de ejercitar la acción civil. cuando en el acto del desistimiento no se lo haya reservado expresamente.
Artículo 7.o En cualquier estado de la causa, en que los jueces reconozcan que el delito de que se trata está en el número de los que se persiguen previa denuncia de la parte ofendida y ésta no la haya deducido, la hará citar personalmente ó por edictos en la forma prevista por las leyes; y si no se presentare ó declarase no querer deducir denuncia ó haya concretado su desistimiento aceptado por el imputado, se sobreseerá la causa.
Artículo 8.o En los delitos de violación, sodomía, estupro y rapto se procederá de oficio, en los casos siguientes:

*A)* Cuando el hecho haya producido la muerte de la persona ofendida ó haya sido acompañado por otro delito en que deba procederse de oficio
*B)* Si la persona agraviada careciere, por su edad ó estado moral, de personalidad para comparecer en juicio y no tuviere padres, ni tutor ó curador.
*C)* Si el delito fuere cometido con abuso de las relaciones domésticas, de la tutela ó de la curatela.

Artículo 9.o En los delitos á que se refiere el artículo anterior, la denuncia deberá ser rechazada por la autoridad judicial, cuando hubiere sido interpuesta después de pasado un año desde la comisión del delito, ó desde que tuvo noticia de él la persona que tiene derecho á deducir la denuncia por el ofendido.
Artículo 10. Se procederá de oficio en todos los delitos calificados de estafa por el Código Penal, como también en los comprendidos en los artículos 386, 387, 390 y 395 del mismo Código.
Artículo 11. En las causas por delitos contra el honor y la tranquilidad privada, no se decretará nunca la prisión preventiva del inculpado, salvo el caso de existir motivos fundados para presumir que trata de ausentarse del país.
Artículo 12. Siempre que se causare una lesión aunque fuere leve pero con arma apropiada, se procederá de oficio.
Artículo 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.
Artículo 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Abril de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

*Domingo Veracierto,*
Secretario.

---

Comisión de Legislación

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:
Por las consideraciones expuestas en el extenso y luminoso informe de la Honorable Cámara de Representantes os aconsejamos la sanción de este proyecto de ley con las ligeras modificaciones que verbalmente os hará conocer el miembro informante.
Sala de la Comisión, en Montevideo á 12 de Mayo de 1909.

*Adolfo H. Pérez Olave. — Ricardo J. Areco. — Juan Blengio Rocca.*

*Señor Presidente* — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Puestos en discusión particular los artículos 2.o á 5.o inclusive, fueron aprobados sin observación.

—Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

—Está en discusión.

*Señor Pérez Olave* — Pido la palabra.

En este artículo, la Comisión de Legislación en mayoría propone una modificación en el inciso último.

Dice este inciso:

"El que ha desistido de una denuncia no "puede renovarla, y pierde el derecho de "ejercitar la acción civil, cuando en el ac- "to del desistimiento no se lo haya reser- "vado expresamente".

La Comisión de Legislación en mayoría, repito, entiende que debe suprimirse la parte de este inciso que determina: "cuando "en el acto del desistimiento no se lo haya "reservado expresamente".

La mayoría de la Comisión cree que desde el momento que se desiste, debe desistirse tanto de la acusación por el delito, como de la acción civil derivada de él, porque en su sentir podría prestarse á un *chantage*, digamos así, aparte de que esta disposición en sus conceptos envuelve, hasta cierto punto, una inmoralidad.

Desde que se desiste de perseguir á una acción delictuosa, debe también desistirse de todo lo que sea accesorio á ella.

He dicho la Comisión en mayoría, porque entiendo que no debe suprimirse nada del artículo, pues lo que se pretende está en perfecta consonancia con lo que se determina acerca del desistimiento.

El desistimiento no es, en definitiva, más que un contrato entre el acusador y el acusado, por cuanto el desistimiento debe ser aceptado por éste.

Desde el momento que esto se convierte en un arreglo privado, ya la sociedad no tiene interés alguno, ó muy poco, y es natural que debe dejarse librado á la conveniencia de las partes que establezcan lo que ellas reputen conveniente.

En muchísimos casos no puede haber mayor interés en que se condene al imputado; en cambio puede tener para el querellante mucha importancia en que se le repare el daño causado á consecuencia del delito y por lo tanto, me parece muy justa la disposición, por la cual el desistimiento de la acusación criminal, no importa el de la acción civil, siempre que se reserve el derecho de ejercitarla.

En estos términos dejo planteado el asunto, señor presidente.

*Señor Areco*—Pido la palabra.

Yo sostengo, señor presidente, para facilitar y dar amplia libertad al señor miembro informante en el incidente que promueve,—sostengo en nombre de la Comisión en mayoría, que es necesario suprimir la última parte de ese inciso final, por estas razones que á nadie se le escapan.

Es cierto que esta clase de delitos que conmueven á la sociedad, exactamente lo mismo que los otros, porque, si no, no se establecerían en el Código disposiciones expresas para castigarlos, pero que por el alto respeto tenido por el codificador á la libertad personal, á la libertad individual y dada la naturaleza del propio delito, se ha dejado librado hasta ahora al criterio de ésta el perseguirlos ó no ante la justicia.

Es cierto, repito, que mientras el delito no ha salido del dominio público, mientras la persona lesionada en sus intereses privados por la acción delictuosa no ha hecho público el daño que ha sufrido, ni ha intentado gestión alguna para ejercerlo, entonces no hay ningún interés social en perseguir el delito, en castigar al delincuente, y las partes pueden arreglar amistosamente el asunto con la persona que las ha lesionado en sus derechos.

Pero después de hecha la denuncia, después de haber llevado ante los Tribunales el conocimiento de la acción punible y de haberse instaurado el proceso, sostengo, en mi entender, que no sería justo, legítimo y talvez la frase sea un poco ruda, pero debo emplearla, que no sea muy moral conceder que un individuo pueda llevar á otro ante los estrados judiciales, amenazarlo con la acción pública, desistir en seguida de la acción pública, y sin embargo, perseguirlo después ante los mismos jueces para conseguir indemnizaciones pecuniarias.

Fundado en estas consideraciones, y sin ánimo de hacer mayor discusión, yo sostengo, en nombre de la Comisión en mayoría, que debe suprimirse esa última parte del inciso.

*Señor Pérez Olave*—Debo agregar una sola consideración, señor presidente.

El señor senador por Treinta y Tres se pone en el caso de que el interés social prima sobre el interés privado y dice: *"en el momento en que se hace la denuncia ya la sociedad se ha conmovido"*.

Pero olvida que se puede desistir de esa denuncia hasta el momento en que se produzca la acusación fiscal.

De manera que si se puede desistir es porque el interés privado sigue primando sobre el interés social, y primando aquel interés es muy lógico dejar la facultad de establecer que se reserva la acción civil.

El interés público aquí no prima, entiéndase bien, sobre el interés particular.

De modo, pues, que creo que la tesis que yo sostengo es la que está más de acuerdo con el artículo en discusión y sostengo, por lo tanto, que debe el artículo dejarse en la forma en que lo ha sancionado la Honorable Cámara de Representantes.

*Señor Areco*—Como este asunto debe volver á tratarse en la segunda discusión, por el momento yo no insisto.

*Señor Accinelli* — Había solicitado la palabra para manifestar que juzgo más acertado el criterio que formula el señor senador por el Durazno que el que sustenta el señor senador por Treinta y Tres.

En efecto: Yo creo que esta ley, precisamente—al menos de un punto de vista general—tiene por objeto, y principalmente en cuenta, el interés personal, el interés particular—interés que entiendo en el caso quiere colocar por encima del interés social, hasta el extremo de que, como muy bien lo ha expresado el señor doctor Pérez Olave, el denunciante puede desistir de su denuncia mientras no ha llegado el momento de la acusación pública.

Por otra parte, opino además, señor presidente, que la acción civil reservada á las partes, debe ser en cierto modo independiente de la acción que tuviera por objeto el castigo del delincuente mediante la aplicación de una pena, porque no podría juzgarse racional ni justo que la ley quitase al particular ofendido el medio efectivo de reparar los daños materiales que la acción del denunciado le hubiera causado.

Estos delitos precisamente traen con frecuencia perjuicios individuales, perjuicios para el particular que ha recibido el daño, y esos perjuicios sólo los puede hacer efectivos mediante la acción civil, no mediante la acción que sería pública en virtud de su denuncia.

Por consiguiente, repito, creo que no debe quitársele al particular el derecho de ejercer la acción civil, cuando en el momento de desistir de la acción criminal ó de su denuncia hace salvedad expresa en este sentido.

Es cuanto tenía que decir.

*Señor Areco* — Voy á decir solamente, para robustecer mi argumentación anterior, que la Comisión en mayoría está de acuerdo con lo que sostienen al respecto los preceptos generales de la legislación penal que nos rige.

Todos sabemos que una vez iniciada la acción penal, no puede iniciarse la acción civil como una consecuencia derivada del delito cometido mientras no se termine el juicio criminal, y que la base esencial de la acción civil es la sentencia condenatoria en el juicio criminal.

Si no hay condena, si no hay pena aplicada por el delito cometido; si no se ha constatado el delito judicialmente ante la autoridad criminal correspondiente, ante la autoridad del fuero criminal que debe intervenir, no hay posibilidad de ejercer la acción civil.

Es cierto que en determinados casos especiales, en que el Código también ha establecido un castigo, se puede perseguir la acción civil, pero una vez iniciada ésta, no debe iniciarse la penal. Pero aquí es distinto: cambiamos por completo la última faz del problema y nosotros damos curso á la acción pública á mérito de una denuncia que se hace ante la autoridad judicial ó policial correspondiente

Una vez hecha esa denuncia por el particular damnificado, ya el delito ha producido trastorno social; ya la sociedad tiene conocimiento del mismo y tiene por consiguiente, interés en castigarlo, y desde que el denunciante desaparece, prescinde por completo de su acción como querellante.

*Señor Pérez Olave*—No desaparece desde que él puede desistir por completo.

*Señor Areco*—Permítame: voy á concluir.

Para perseguir el castigo del delito es justo que si se le concede el derecho de desistir de esa acción penal, no se le conceda al mismo tiempo la facultad de iniciar á la sombra de la acción penal fracasada, fenecida, que no tiene objeto, desde que no se ha constatado delito y no ha habido pena, que inicie la acción civil, que es una consecuencia forzada de la acción penal justificada y concluida.

*Señor Accinelli*—Precisamente el objeto principal es favorecer al particular. Es lo que quiere la ley.

La sociedad no se encuentra perturbada ni lastimada cuando no hay delito...

*Señor Areco*—La sociedad se encuentra perturbada y lesionada; por eso ha establecido el castigo de este delito.

Si no se sintiera perjudicada por un acto delictuoso cometido, no castigaría los delitos.

El respeto á la libertad personal se va borrando de la mayoría de los Códigos modernos, ó se va limitando sobre todo en los delitos de estafa, porque el interés social debe primar siempre sobre el interés de los individuos.

Por respeto á esa libertad es que se ha establecido en el Código Penal que nos rige hasta ahora, que no se puede perseguir el castigo de esos delitos, sino á mérito de denuncia de la parte interesada. Pero aún en ese mismo caso, la parte interesada, iniciada su denuncia criminal, su acción penal, no puede iniciar la acción civil hasta después que termine por completo la acción penal...

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 30 de Mayo de 1909

## Avisos del día

### Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de la escuela de 1er. grado núm. 1 en Guadalupe (Departamento de Canelones)**

Llámase á licitacion por tercera vez y por el término de quince días para la construcción de la escuela de 1er. grado número 1 de la villa de Guadalupe, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia mencionada hasta el día catorce (14) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6379-v.14.jn.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Maggiolo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña **Celia Freire**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 924-v.jn.8.

### 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Maggiore Vacchino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Rampla núm. 63, y doña **Clara Di Luca**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 41.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.**—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 925-v.jn.8.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Morales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Torre Vieja, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 133, y doña **Carmen Zenoglio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 926-v.jn.8.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Custodio Asuaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Médanos núm. 37, y doña **Laura Tissoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 927-v.jn.8.

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Confalonieri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto núm. 214, y doña **Ema Assereto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 928-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carreras Doria**, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle San Salvador núm 245, y doña **Elvira Rosa Consuelo Valet**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Cataluña, domiciliada en la calle San Salvador núm. 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 929-v.jn.8.

## Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Martínez Pesquera y C.ª, Farell Hnos. y C.ª, Ibarra Díez y C.ª, Engelbert Hardt y C.ª, Francisco Campodónico y C.ª, Sanguinetti y C.ª, Manuel M. Pérez y C.ª, León Libert, López y C.ª, Lorenzo Noli y C.ª, Ambrosio López y C.ª, Ambrosio Gatti, Enrique Arbifeuille, Miguel Amorós Sobrino, Tcia. Pereira y C.ª y Amado E. Ojeda, las existencias de mi casa de comercio, situada en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera. Todos los que tengan cuentas por cobrar á dicha casa, deben presentarlas dentro del término de treinta días, en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el escritorio de los señores Martínez, Pesquera y C.ª, calle Uruguay 141 (Montevideo) ó en Estación Tranqueras, en la casa de comercio de don Fernando Muñoz.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Adolfo Rüquitz*. 6378-v.jn.27.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura celebrada en esta fecha ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller de carpintería sito en la calle Blandengues número 8, quedando dueño absoluto del activo el señor Burghi.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Angel C. Della Valle.—Andrés Burghi.* 6376-v-jun. 23.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Pera, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Agraciada núm. 484, esquina Corrientes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1909.—*Juan L. Morandini*, 6375-v.jun.23.

# OFICIALES

### Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACIÓN PARA VESTUARIOS

Se hace saber á los interesados á la licitación para la provisión del vestuario de verano para las policías de Campaña, que por resolución del Ministerio del Interior se ha modificado el artículo 7.º del pliego de condiciones, quedando ampliado hasta el 25 de Octubre el plazo para la entrega total de la provisión de uniformes.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*El Secretario*. 6333-v.30.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario*.

NOTA—Hácese saber á los interesados que, por disposición del Ministerio del Interior, se ha limitado el plazo para la presentación de las propuestas, debiendo presentarse éstas el día *treinta de Junio* á las *dos de la tarde*, en vez del 28 de Julio que anuncia el aviso precedente.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*El Secretario*. 6180-v.30.jn.

### Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

### Jefatura Política y de Policía de la Capital

MUESTRAS DE BRIN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á concurso para la presentación de muestras de brin para la confección de uniformes del personal de GG. CC.

Los tipos y precios se recibirán en el despacho del Oficial 1.º, el día 5 de Junio próximo.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—P. A.—*F. C. Calamet*, Oficial 3.º. 6334-v.5.jn.

### Consejo Penitenciario

SEGUNDA LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909. —*La Secretaria*. 6362-v.5.jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de umbrales y escaleras de piedra, destinados á la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 5 de Junio próximo á las 4 1/2 p. m.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*La Secretaria.* 6363-v.5.jn.

### Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los formularios impresos, libros y libretas, etc., destinados al servicio de las oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 3 p. m. y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el lunes 7 de Junio próximo, á las 3.30 p. m., *día y hora en que se abrirán en presencia* de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 26 de Mayo de 1909.—*La Secretaría*. 6368-v.jn.6

### Alcaidía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Esta Oficina debidamente autorizada, previene al comercio en general que, por el término de quince días á contar desde la fecha, estarán de manifiesto á disposición de los interesados las relaciones de bultos que de acuerdo con las disposiciones vigentes, se consideran abandonados por haber entrado á Depósito con anterioridad al 1.º de Enero de 1905 y no estar renovado el almacenaje respectivo hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Se previene á la vez que deba procederse al despacho inmediato de todo bulto vacío que exista en Depósito en esta fecha; de lo contrario serán considerados abandonados y como tal, vendidos en remate público.—Montevideo, 18 de Mayo de 1909.—*La Alcaidía.* 6321-v-jun. 3.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 5998-v.my.30.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia).**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia, hasta el día dieciséis (16) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6367-v-jun. 16.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de «Polonio», «Santa María» «Isla de Flores» y «Punta Brava» y la construcción de una torre en la roca «Panela» en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 6261-v-sep.10.

## Inspección de Receptorías Fluviales

LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Aduana de Fray Bentos, de conformidad con los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan á disposición de los interesados en esta Inspección y en la Receptoría de Fray Bentos.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 21 de Junio próximo á las 3 p. m. á la Inspección ó á la Receptoría de Fray Bentos, y serán abiertas en el mismo acto á presencia de los interesados que concurran, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Jaime Herrera,* Inspector. 6327.v.jn.21.

## División de Agricultura

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Arrendamiento de una fracción de campo de la Colonia General Rivera, en el Departamento de Artigas.**

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para el arrendamiento de una fracción de campo, compuesta de 631 hectáreas, ubicada en la Colonia General Rivera, con estricta sujeción á la resolución del Poder Ejecutivo, que obra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta División.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División de Agricultura, calle Misiones número 202, hasta el día 19 de Junio próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*La Secretaría.* 6329-v-jun. 19.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en el Cerrito de la Victoria (Departamento de Montevideo)**

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de la escuela rural número 1 sita en el Cerrito de la Victoria de este Departamento, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazar las todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6374-v.17.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día veinte y dos (22) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario 6373-v-jun. 22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)**

Llámase á licitación por el término de veinte y cinco días para la construcción de un edificio escolar en «Colonia Española», Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Colonia hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte* Prosecretario. 6372-v.jun.22.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones).**

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco», Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Canelones hasta el día once (11) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6364-v-jun. 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida** (Departamento de Montevideo)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida, Departamento de Montevideo, con estricta sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Mayo ppdo. y á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintidós (22) de Junio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6355-v.22.jn.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal de Florida hasta el día nueve (9) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6351-v-jun. 9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la reconstrucción del edificio que ocupa la Jefatura Política del Durazno con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura arriba nombrada.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política del Durazno hasta el día diez y siete (17) de Junio próximo á la 1 1/2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6340-v jun. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Puntas Maciel», Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida hasta el día diez y siete de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6339.v jn.17

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida)**

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Florida), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Florida, hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6338-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda» (Departamento de Artigas)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Zanja Honda», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día ocho (8) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6292-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á la 1 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario. 6279-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de veinticin-

co días para la construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha», Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6282-v.jn.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6281-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Rocha hasta el día siete (7) de Junio próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6280-v-jun. 7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)**

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

## Capitanía General de Puertos

PREVENCIÓN

A solicitud de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo, se previene á los propietarios y patrones de las embarcaciones del tráfico y cabotaje, lo siguiente:

Que con motivo de la construcción de los zócalos de las pilas que se ejecuta en el taller flotante, se hace necesario que el movimiento de embarcaciones por la brecha que aún queda en el muro de la rambla entre los muelles A y B se efectúe por ahora con las mayores precauciones posibles, á fin de no comprometer la vida del personal que trabaja en la campana de aire comprimido de aquel taller; cesando toda circulación desde el 31 del corriente. —Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*El Capitán General de Puertos.* 6258-v-may. 30.

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

LICITACIÓN DE EMPEDRADO

Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de las calles Presidente Giró, desde Pagola hasta continuación Orillas del Plata, y de la de Gómez, desde Presidente Giró hasta la de Presidente Berro, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*La Dirección.* 6332-v.2 jn.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de rodados de carga en general, que desde el primero del próximo mes de Junio, se procederá por los Inspectores del ramo, á la verificación del peso de las cargas que transporten los vehículos, de acuerdo con la Ordenanza de fecha 26 de Diciembre de 1906.

Se previene á los interesados, que se aplicarán las penalidades establecidas en la Ordenanza de Vialidad á los infractores.—Montevideo, Mayo 17 de 1909. —*La Dirección.* 6313-v-jun. 5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.° cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.* 6351-v.24.jn.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 84 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección.* 6240-v-agosto 2.

## Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION—Por resolución del señor Intendente Municipal del Departamento de Canelones, don Eduardo Lenzi, llámase á propuesta para la construcción del adoquinado de varias calles de esta localidad, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas, en el sellado que corresponda, podrán presentarse en la referida Secretaría hasta el día 1.o del entrante mes de Junio, á las 10 y 30 a. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Se previene que las propuestas deben ser presentadas con arreglo al formulario inserto en el artículo 37, modificado del pliego de condiciones que luce á fojas 19 de los antecedentes respectivos y que serán rechazadas las que se presenten redactadas en otra forma. De conformidad con la ley de fecha 5 de Abril ppdo., las propuestas serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas, si no conviniese á los intereses del Municipio.—Guadalupe, Mayo 8 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6260-v.1.o-jn.

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS— Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.° inciso 3.° del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas á fin de series escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909.—*Rómulo F. Rossi*, Secretario. 6348-v.ag.24.

## Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que por el artículo 13, inciso 21 subinciso B y obligación impuesta por el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Juntas Económico-Administrativas, llama á licitación para la construcción de corrales de abasto, mataderos, etc., en esta villa, con arreglo al plan y Memoria descriptiva indicado por el Departamento Nacional de Ingenieros que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á la disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán á los noventa días de la fecha en la Secretaría de la Intendencia, á las 3 horas p. m. en presencia ó no de los proponentes ó de quien legalmente los represente; reservándose ésta aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—Treinta y Tres, Mayo 15 de 1909.— *Juan Carriquiry*, Secretario. 6305.v-ag.14.

LICITACIÓN SOBRE ALUMBRADO

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, llama á licitación para una instalación completa de alumbrado eléctrico destinado al servicio público y privado de la villa de aquel nombre. El plazo que se confiere para presentar las propuestas es de *treinta días* á contar desde el día 15 del corriente. Dichas propuestas se abrirán á las 3 p. m. del día indicado, en la Secretaría de la Intendencia, en presencia ó no de los interesados. El pliego de condiciones está á la disposición de los interesados, en la Secretaría, así como el plano catastral de la Villa.—Treinta y Tres, Mayo 7 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario. 6257-v.jn.13.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Arocena**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 163, y doña **María Isabel Pittaluga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley.—*Enrique De León*, Oficial del Estado Civil. 914-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Enrile**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 161 a, y doña **María Adelina Grondona**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 902-v.jn 4.

### 2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Tocou**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Cádiz, domiciliado en la calle Guaraní 10, y doña **Pura Benítez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 874-v.jn.1°.

### 3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Müller**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 418, y doña **Celenia Requena**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 915-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario Miguel Estarque**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bayona, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 262, y doña **Enriqueta Ana Pedreira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 251a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 889-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bocora**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 68, y do-

ña **María Scaltritti,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 875.v.jn.4°.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Ithurralde,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 91, y doña **Josefina Pons,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vallés núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 885-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miceli,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Tramutola, Provincia de Basilicatta, domiciliado en la calle Miguelete núm. 83, y doña **Julia Buschiazzo,** de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 876-v.jn.4°.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguiar,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida núm. 44, y doña **Isolina García** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 188.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.** 886-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Costa,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle San Martín núm. 20, y doña **Teresa Morasso,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 12.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.** 877-v.jn.4°.

### 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quintín Acosta,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 30, y doña **María Huober,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Olimar núm. 30.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.** 903-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Daniel Castiglioni,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 60, y doña **Juana Tancredi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 101.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.** 904-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Campanini,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Figueira núm. 192, y doña **Elvira Martínez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 151a.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.** 905-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Filgueira,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz, núm. 125, y doña **Florentina López,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Surberia, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 200.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.** 906-v.jn.4.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Nazareno,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Piedad núm. 149, y doña **Rafaela Leira,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 916 v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villegas,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedad núm. 147, y doña **Aurelia Pizarro,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 917-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Montero,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez núm. 79, y doña **Aída Pereira,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 907-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José T. Sánchez,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Tacuarembó 198, y doña **María Chucarelo,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó 198.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.** 908.v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Portantier,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 33, y doña **Rosa Solimando,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 33.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes-Lerena,* Oficial del Estado Civil.** 890-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Carranza,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Continuación Agraciara núm. 109, y doña **Elena Franqui,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 181.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 22.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.** 887-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Marchi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Pampas núm. 165, y doña **Juana Seyndic,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 45b.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.** 878-v.jn.4.o

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Puentes,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 5, y doña **Adelina Perroni,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 5.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.** 879-v.jn.4°.

### 8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pizzolli** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 87, y doña **María Lledías,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 95A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 919-v.jn.6

**9.ª Sección del Departamento de Montevideo**

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ghisso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Colón, y doña **Irene Isolina Baccino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 891-v.jn.3.

En Colón, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto José Bustos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Jacinta Zaira Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.** 880-v.jn.1º.

**10.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Guillermo Delgado**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedernal núm. 14, y doña **María Carolina Grandi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso s/n.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.** 920-v.jn 6

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 269, y doña **Vicenta Ramírez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Fray Bentos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 921-v.jn.6

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Suárez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña **Modesta Pardo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Comercio s/n.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.** 918-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo de año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedemonte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Buceo, y doña **Rosa Bula**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Comercio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 892-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Valiante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 2, y doña **Filomena Ruggieri**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Monte Caseros 134.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.** 893-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 288, y doña **María Magdalena Podestá**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 176.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.** 881-v.jn.1.º

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sabado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en el Barrio Comercial, y doña **María Luisa Liberto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.** 869-v.my.30.

**11.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Concepción, domiciliado en la Chacarita, y doña **Dolores Pérez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Chacarita.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.** 894-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Olivieri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Malvín, domiciliado en el Camino Carrasco s/n., y doña **Catalina Basso**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 895-v.jn.3.

**12.a Sección del Departamento de Montevideo**

En el Reducto, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Granero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 290, y doña **Amalia Carrara**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 290.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.** 882-v.jn.1.º

En el Reducto, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Marcora**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 71, y doña **Elvira Zunino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 283.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.** 883-v.jn.1.o.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Arrilucea**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Santa María núm. 7, y doña **María Pérez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 205.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.** 870-v.my.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s/n., Figurita, y doña **Jacinta Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil 871-v.my.30.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Tomás Abad**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 404, y doña **Clemencia Raquel Courras**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 257.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 872-v.my.30.

**14.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Roja**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 76, y doña **Cirila Alonzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 51.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.** 922-v.jn 6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Marcelo Camusso**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Carlos núm. 42, y doña **Dorila Siage**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 900-v.jn.4

### 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tobías Dei Cas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la calle Constitución núm. 114, y doña **Angela Corti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Constitución núm. 114.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.** 910-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Ferrero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 328, y doña **Irene Bianchi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 896-v.jn.3.

### 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Galluio**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Nuncia Cantesano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 911-v.jn.4.

### 18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Seijas**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Artigas núm. 196, y doña **Ramona Castro López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Artigas núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 897-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lungo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 33, y doña **Zoa Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel P. de la Sierra núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 898-v.jn3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 64, y doña **Emilia Satragno**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri núm. 48.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial de Estado Civil.** 899-v.jn.3.

### 19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Antonio Pitta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 155, y doña **Luisa di Paula**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 923-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Nogara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida General Flores núm. 155, y doña **Josefa Pausén**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Avenida General Flores núm. 149b.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.** 912-v jn 4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salvia**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Cufré núm. 223, y doña **María Arcieri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 900-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Perrota**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salorno, domiciliado en la calle Municipio núm. 161, y doña **Magdalena Gatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 901-v.jn.3

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Raballo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña **María Mernis**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 884-v.jn.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Calandria**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 150, y doña **Amanda López**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 32.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.** 873-v.my.30.

### 20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Ravazzani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña **Eloisa Barthelemy**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 913-v.jn.4.

### 21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eleuterio Recarte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 214, y doña **María Dalesio**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cobedaquise, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 5.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 838-v.jn.2.

# JUDICIALES

### Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5947-v.jn.17

### Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Laureano Rodríguez, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiación respecto de cuatro hectáreas de terreno, de propiedad del referido señor Laureano Rodríguez, ubicadas en la estación Sarandí, Departamento de Artigas, destinado para establecer una escuela pública, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—Por iniciado el juicio de expropiación con los recaudos de la referencia, publíquensen edictos por el término de la ley para que comparezca el propietario del terreno designado para la expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Castro*.—El Juzgado hace constar á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 23 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública la expropiación del terreno de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Abril 13 del año en curso el Poder

Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dicha propiedad y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así, en su parte pertinente. «Artículo 1.o Los nueve millones de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905» á que se refiere la parte final del artículo 3 o de la ley de fecha 23 de Enero de 1906 se aplicarán del modo siguiente: *B)* La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y de la adquisición de muebles y elementos de enseñanza. La construcción de los edificios se hará con arreglo á los planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.o Declárase de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos *B, C* y *D*, del artículo 1.o. — Decreto Reglamentario: Montevideo, Abril 13 de 1909. Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Instrucción Primaria, sobre expropiación de un terreno para construcción de un edificio escolar; Por sus resultancias y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales; El Presidente de la República, DECRETA: Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de cuatro hectáreas de terreno situadas en la Estación «Sarandí» (Departamento de Artigas), y en campos de propiedad de don Laureano Rodríguez; Art. 2.o Pase el expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1892, inicie la acción correspondiente ante el Juzgado Nacional de Hacienda. Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN, ALFREDO GIRIBALDI.—Montevideo, Mayo 13 de 1909.—*Francisco Saez*, Actuario. 6293-v.jn.16.

## Juzgado L. Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Giribaldo de Castiglioni y otros, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Varaldo de Giribaldo, por cuanto en ella aparece como Teresa Giribaldo en vez de Teresa Varaldo de Giribaldo. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley del Estado Civil.—Montevideo, Mayo 8 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario. 6274-v.jn.18

## Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Rufino L Pérez, por la firma social Pérez y de León, sobre concordato extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: Maldonado, Mayo 17 de 1909. Vistos: Atento que ha vencido el término legal sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo oposición y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio: Decrétase la homologación del concordato, debiendo publicarse el presente en el DIARIO OFICIAL y «El Siglo».—*Gomensoro*.—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 21 de 1909. —*Federico de Medina*, Escribano Público. 6369.v.jn.27.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en los autos del concurso formado al señor Jacinto Goñi (hijo), se convoca á la Junta de acreedores para la audiencia del día cuatro de Junio del corriente año, á las dos p. m., previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio se procederá con el número de acreedores que concurran. —Florida, Mayo 19 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6342-v.jn.5.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución recaída con fecha seis del actual, en los autos sucesorios de «José Escarón y rectificación de partidas», se ha ordenado modificar la de matrimonio de los cónyuges don José Escarón y doña Tomasa Núñez, estableciéndose que el verdadero apellido del esposo es Escarón y no Escaró, como por error aparece consignado en el acta referida, extraída de la Curia Eclesiástica de Flores. Y á los fines que preceptúa la ley 9 de Julio de 1838, se hace esta publicación, por el término de diez días.—Florida, Mayo 17 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6349-vjun.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Vicente Varela Mira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de derecho.—Florida, Mayo 12 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6306-v.jl.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

## Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semería, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1553 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

## Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente, dictada en los autos sucesorios de don José María Tellería y doña Nicolasa Barón, se ha declarado que han cesado las causas que determinaron la declaración de incapacidad de doña Natividad Tellería,—volviéndose por consiguiente á ésta la libre administración de sus bienes y cesando la intervención del curador que le fué designado. Y á los efectos dispuestos por el artículo 390 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 23 de 1909.—*Isidoro Vidal*, escribano público. 6248-v.jun.6.

## Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R, Aguilera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1903.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6 080-v-junio 11.

## Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bacelar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6256-v.jl.10.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador.—San Eugenio, Mayo 4 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6247-v.agt 6.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Nicolás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardia de su responsabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dá fose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal, éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «383 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultativos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formulada por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 383 y 390 del Código Civil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su hermano político don Nicolás Alvarez cuya aceptación se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bienes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é *inscripción*, preceptuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discernimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—*San Eugenio*, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

## Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier *título se consideren con derecho* á los bienes fincados para que dentro del *término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado* á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

## Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun.28.

## Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909.—*Augusto A. Luque* 6308-v.ag.14

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del público en general, que debiendo hacerse cargo de nuestro establecimiento tipográfico la «Sociedad Anónima L'Italia al Plata» se invita á los acreedores de la extinguida

firma que giraba en esta plaza bajo la razón Piccioli y Pozzilli, á presentar sus créditos, para ser reconocidos, en el local social calle Cerro Largo número 96 g. Vencido el término de ley, dicha Sociedad Anónima no reconocerá crédito alguno.—Montevideo, Mayo 28 de 1909.—*Racondio Piccioli.—Arturo Pozzilli.*
6375-v.jn.27.

## Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á los señores Juan Bosagoiti y Pantaleón de Askorra, el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos, que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata de esta ciudad.—Montevideo, 22 de Mayo de 1909.—*Sebastián Cladera.*
6371-v.jn.22.

## Disolución de sociedad

Por escritura de hoy, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Varesini, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Marexiano. A los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, 21 de Mayo de 1909.—*Francisco Marexiano* (hijo)—*Francisco Varesini.*
6370-v.jn.22.

## Venta de carnicería

Participo al público que con esta fecha he prometido vender á don José Scayola el negocio de carnicería de mi pertenencia, sito en la calle Yaro número 112 b de esta Capital. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala 178, para abonarles sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Antonio Linares.*
6361-v.jn.19.

## Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha, por escritura pasada ante el escribano don Cristino Micoud, he vendido á don Francisco Ponte la parte que me correspondía en el negocio de herrería que tenía en sociedad con don Domingo Ponte en esta Capital, calle Lavalleja número 10. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlo á la calle y número arriba expresado, dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Luciano Rodríguez Martínez.—Francisco Ponte.*
6360-v jn.19.

## Al público y comercio

Pongo en conocimiento que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy en la villa del Rosario, por mandato especial de la firma Francisco Valdez, he vendido á la firma comercial Luis Fulle, todas las existencias del establecimiento que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tenía constituida la representada firma en la misma villa, de cuyo pasivo me hice cargo. Y hago esta publicación á los efectos que determina la ley de Septiembre 26 de 1904.—Rosario, Mayo 24 de 1909.—*Fernando Valdez.*
6359-v.jn.19.

## Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón de Rigoli y Marchetti, con taller de herrería establecido en esta ciudad, calle Yaguarón núm. 193A, quedando todo el activo á cargo del socio don José Marchetti. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniéndose á los acreedores que deben presentarse dentro de 30 días en el establecimiento indicado á hacer efectivos sus créditos, so pena de que pasado ese término, no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 25 de 1909.—*Alejandro Rigoli.—José Marchetti.*
6356-v.jun.26.

## Venta de panadería

Los que suscriben participamos al público que por por documento de hoy, nos hemos obligado á vender nuestra casa de negocio «Panadería Espiga de Oro», sita en la calle Pérez Castellanos núm. 161, de esta ciudad, á los señores Ignacio Asurabarrena y Lizardo Menéndez. Los que tengan cuentas pendientes pasarán por el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonadas. Pasado el plazo legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Antonio Chao.—Manuel Villamil.*
6358-v.jun.19.

## Separación de socio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público, que con esta fecha ha sido rescindido el contrato privado que regía la sociedad José Casagrande y C.ª para el comercio y elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos, separándose definitivamente el socio industrial don Servando Alonso y quedando á cargo del activo y pasivo el socio capitalista que suscribe, bajo cuya sola firma continuará funcionando el establecimiento.—Mercedes, 17 de Mayo de 1909.—*José Casagrande.*
6357-v-jun.19.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Fabregá Hnos., quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Dionisio Fabrega y don Virgilio Cardona, quienes continuarán con los mismos negocios y bajo la razón social de Fabregá y Cardona.—Montevideo, Mayo 22 de 1909.—*Fabregá Hno.—Dionisio Fabregá.—V. Cardona.*
6353-v.24-jn.

## Al público y al comercio

Hago saber que he convenido vender á los socios don Manuel Laureiro y don Manuel López mi parte en el negocio de panadería «La Comercial», antes «Nueva Panadería», sita en la calle Municipio y Santa María, del Barrio Kruger, quedando éstos á cargo del activo y pasivo, haciéndose esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 24 de 1909.—*Constantino Varela.*
6350-v.jn.18

## Al comercio y al público

El que suscribe participa, que por escritura autorizada por el escribano don Jorge Eudoro Acebedo, en la ciudad de Paysandú el veintidós del corriente, he prometido en venta á don José Pons, mi casa de comercio ubicada en Sánchez, 4.ª sección del Departamento de Río Negro, en campos del doctor Alberto Stirling. A los efectos de lo que prescribe la ley de la materia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exonerado de toda responsabilidad.—Sánchez (Departamento de Río Negro), Mayo 24 de 1909.—*Miguel Porro.*
6347-v.jun.25.

## Al comercio y al público

Habiéndonos comprometido con los señores Roberto A. Lagaxio y Juan Lagaxio, en venderles el almacén y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles General Rivera y 18 de Julio, y que gira bajo la razón social de Domingo A. Frasinelli y C.ª, prevenimos á todo el que por cualquier concepto se considere acreedor de la mencionada firma, se presente en la indicada casa con sus créditos, dentro del plazo de treinta días.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Salto, Mayo 21 de 1909.—*Bautista Frasinelli.—Domingo A. Frasinelli.*
6331 v-jun.16.

# SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 2.° | Rural núm. 19 | Cabelludo—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 33 | Rincón de Quintana—T. y Tres | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Sauce Chico—Salto | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 30 | Soto—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 24 | Vichadero—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 12 | Sarandí Grande—Salto | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 5 | Cuchilla de Peralta—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 190 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Carmen—Treinta y Tres | V. y M. | 39 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Curupí—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 190 |
| 2.° | Rural núm. 17 | Zanja Jacot—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 19 | Puntas de Manguera—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 35 | Estero Bellaco—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18 | San Bautista—Canelones | V. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 14 | Guaviyú de Arapey—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 34 | Rincón de la Urbana—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 3 | San Gregorio—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28 | Montevideo | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 25 | Artilleros—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 19 |
| 2.° | Rural núm. 18 | Carpintería—Rivera | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 2 | Puntas de Cebollatí—Minas | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10 | Puntas del Sauce—Flores | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 13 | Migues—Canelones | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 34 | Duraznito—Soriano | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4 | San Gregorio—Tacuarembó | V. | 30 de Julio de 1909 |
| 2.° | 1er. grado núm. 3 | Paso de los Toros—Tacuarembó | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 10 | Molles de Timote—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Escobilla—Florida | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23 | Quebracho—Paysandú | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15 | Vera—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 22 | Paso de los Novillos—Tacuarembó | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 13 | Mataojito—Salto | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23 | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28 | Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 23 | Hospital—Rivera | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Tres Islas—Cerro Largo | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Paso de las Toscas—Tacuarembó | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 28 | Laureles—Treinta y Tres | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 7 | Pajas Altas—Treinta y Tres | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 14 | Cañada de la Cruz—Maldonado | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 26 | Paso del Horno—Rivera | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 17 | Villasboas—Flores | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 3 | Ejido de San Eugenio—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 26 | Ojos de Agua—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 27 | Paso de la Paloma—Canelones | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 32 | Chacras—Treinta y Tres | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14 | Cerro Pelado—Rivera | V. y M. | 31 de Julio de 1909 |
| 2.° | 1er. grado núm. 16 | Durazno | M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 9 | Sánchez—Río Negro | V. c. y M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 20 | Riachuelo—Colonia | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9 | Ricardiño—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 1 | Paso Campamento—Artigas | V. y M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | 1er. grado núm. 4 | San José | M. | 30 de Noviembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 19 | Suburbios de Trinidad—Flores | M. | 30 de Mayo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 11 | Yaguarí—Rivera | V. y M. | 31 de Agosto de 1909 |
| 2.° | 1er. grado núm. 14 | Florida | M. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | Ayudantía 3er. gdo. | Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montevideo | M. | 31 de Octubre de 1909 |
| 1.° | Idem de 2.° grado | Id. 2.° grado núm. 29—Id. | M. | 30 de Septiembre de 1909 |
| 2.° | Idem de 1er. grado | Id. 2.° grado núm. 30—Id. | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 2 | Minas—Ciudad | M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 6 | Yacaré—Artigas | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 25 | Cuchilla de los Arbolitos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 40 | Sierra de los Rocha—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 31 | Horqueta de Castillos—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 14 | Picada de Chafalote | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 36 | Cuchilla de India Muerta—Rocha | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Ayudantía | Escuela de A. de Varones | V. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 4 | Artigas—Cerro Largo | M. | 31 de Diciembre de 1009 |
| 1.° | Rural núm. 31 | San Rafael—Canelones | M. | 31 de iciembre de 19 9 |

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE | | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| | Grado y número | Localidad y Departamento | | |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Antonio Herrera—Durazno . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Itacumbú—Artigas . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Cerro Portón—Paysandú . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 8...... | Paso de la Atahona—Flores . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 16..... | Sandú—Flores . . . . . . | M | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Illescas—Florida. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Gaetán—Minas . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Islas del Arguello—Río Negro . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Mataojo—Río Negro . . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Llovedoras—Río Negro . . . | V. c. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | El León—Maldonado . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 28..... | Masoller—Rivera . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 22..... | Parada Francia—Artigas . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 5...... | Rincón de Suárez—Cerro Largo . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 6...... | Barriga Negra—Minas . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 21..... | Bañado de Rocha—Tacuarembó . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Maturrango—Rocha. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Alférez—Maldonado . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 2...... | Ceibos—Maldonado . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 18..... | Chafalete—Rocha . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Garzón—Rocha . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Ceibo—Rocha. . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 27..... | Higuerones—Treinta y Tres. . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 29..... | Olimar—Treinta y Tres . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 34..... | Cuchilla Negra—Rivera . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | 2.° grado núm. 7... | Mercedes—Soriano . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1909 |
| 1.° | 1er. grado núm. 2. | Trinidad—Flores. . . . . . | V. | 31 de Mayo de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 19..... | Estación Porvenir—Paysandú . . | M. | 31 de Marzo de 1910 |
| 1.° | Rural núm. 4...... | Paso de la Calera—Minas. . . | M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 36..... | Chacras de Melo—Cerro Largo . | V. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Montevideo . . . . . . . | V. y M. | 15 de Junio de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 1...... | Puntas de Tacuarí—Cerro Largo . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 9...... | Puntas del Quebrucho. . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 16..... | Polanco del Yí—Florida . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 1.° | Rural núm. 12..... | Extramuros—Rivera . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |
| 2.° | Rural núm. 15..... | Chacras de Dolores—Soriano . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1909 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

## Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender á don Fernando Dalgalarrondo (hijo) mi parte en la sociedad que bajo la razón de Dalgalarrondo y Estévez gira en los Cerrillos, Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, tienda y ferretería.—Cerrillos, Mayo 24 de 1909.—*Miguel Estévez (hijo).* 6346-v.jn.18

## Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha disuelto la firma social de García y García, que giraba en Paso de los Mellizos, Departamento de Río Negro, en los ramos de tienda y almacén, quedando con el activo y pasivo el señor Sitebuto García. Se hace saber á los acreedores que deben presentarse á justificar sus créditos en el término de treinta días que prescribe la ley.—Paso de los Mellizos, Mayo 15 de 1909.—*García y García.* 6341-v.24-jn.

## Al comercio

En razón de tener que ausentarse para Europa, ha dejado de formar parte de nuestra firma el señor don Santiago Dassori, transfiriendo sus derechos y acciones á favor de don Luis T. Queirolo, por escritura pasada ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha doce del corriente mes de Mayo. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al comercio y al público en general.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*A. Monteverde y Cía.* 6332-v.jn.16

## Venta de almacén de vinos

Por escritura que otorgó el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 13 del corriente, vendí á don Luis y don Esteban D'Angelo el activo y pasivo del almacén de vinos y comestibles sito en la calle Buenos Aires número 291; y á don Miguel, don Luis y don Esteban D'Angelo todas las existencias del restaurant sito en la calle Buenos Aires número 283. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Angel D. D'Angelo.* 6326-v.15.jn.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con fecha 19 del corriente y en escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la firma de Baldinelli y Canessa teníamos constituida en esta ciudad en la calle Arapey núm. 230A para la venta por mayor y menor de calzado y taller de zapatería; habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo de don José Canessa.—Montevideo, Mayo 21 de 1909.—*Celeste Baldinelli.—José Canessa.* 6330-v.jun.16.

## Venta de casa de postizos y peinados

Participo al público y particularmente al comercio que he contratado vender á favor de don Julio García la casa de peinados y postizos, situada en la calle 25 de Mayo núm. 434 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Toribio C. Godoy.* 6325-v.jun.13.

## Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que por escritura fecha 13 del corriente, ante el escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que tenían para la construcción de obras de albañilería. Los que tengan cuentas á cobrar contra esta sociedad, se servirán presentarse con los justificativos correspondientes para ser abonados dentro del término de 30 días en la casa calle Chaná núm. 10.—A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pedro Denis.—Pedro Fossati.* 6312-v.jun.12.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura de *18 de Mayo del corriente año*, autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de José Deambrosi y Ca., la que se dedicaba á la explotación de dos establecimientos de ganadería en la 6.ª sección del Departamento de San José, quedando por consiguiente con el activo y pasivo el socio don Bartolomé Macció, quedando á su cargo todas las obligaciones. Para el caso que alguno tuviere algo que reclamar de la extinguida firma deberá verificarlo dentro de los treinta días de la fecha ya sea en el establecimiento ó en la casa de la calle Juan Carlos Gómez núm. 47, propiedad del señor José Deambrosi, donde serán atendidos. Pasado ese plazo se considerará completamente desligado el señor Deambrosi de la firma susodicha. — Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*José Deambrosi. — Bartolo Macció.* 6324-v.15.jn.

## Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la «Farmacia Chiarella», que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna.—Montevideo, Mayo 19 de 1909.—*Juan Chiarella.* 6323-v.jun.15.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguaya 249 y 251 esquina Gómez, á favor de don Felipe Martirené. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Trancurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1909.—*Eduardo Sánchez Díez.* 6318-v.jun.13.

## Disolución y formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por *escrituras de fecha de hoy, ante el escribano don* Luis Q. Cardoso, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón y firma *comercial de Pelufo y Compañía, constituyéndose* otra sociedad que continuará bajo igual rubro y firma de Pelufo y Compañía, la que se hace cargo del activo y pasivo de la *anterior sociedad*. La nueva sociedad la forman como únicos consocios don José Pelufo, don Pedro Antón, don Juan Curotto y don Angel Peluffo; y la anterior fué constituida *por los mismos señores José Pelufo, Pedro Antón* y Juan Curotto en unión con los señores Lorenzo Peluffo y Francisco Staricco y al fallecimiento de don *Lorenzo Peluffo su haber social pasó á su hijo, heredero y cesionario* don Angel Peluffo, y por *muerte de don Francisco Staricco el haber social de éste* lo adquirió la misma anterior y ahora disuelta sociedad Pelufo y Compañía. A los efectos legales se hace la presente publicación.—Montevideo, Mayo 15 de 1909.—*Pelufo y C.ª* 6322-v.jun.19.

## Carnicería vendida

Participo al público y al comercio, que he contratado vender á don Angel Berrutti la carnicería de mi propiedad, denominada «1.ª Carnicería Nacional», que tengo establecida en la Figurita, calle Guaviyú núm. 24. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 18 de 1909.—*Lorenza Robaina de Morales.* 6317-v.jun.13.

## Venta de casa de comercio

Por escritura que otorgó el escribano don Pablo Gaye, en esta fecha, hemos vendido á don Enrique Díaz nuestra casa de comercio situada en esta localidad, que giraba bajo la firma de Mello y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paso del Cerro, Mayo 17 de 1909.—*Andrés B. Mello—Galvao de Mello.* 6310.v-jn.17.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que suscriben hacen saber á los que tengan interés, su resolución de disolver la sociedad que gira en Santa Rosa, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Yesim Torad y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Yesim Torad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Yesim Torad.—Elías Miguel.* 6288-v-jun. 8.

## Al comercio

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Vinagre y Linares, que gira en esta plaza, para el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Liniers núm. 204, han resuelto disolver esta sociedad, conviniendo en que el socio don Manuel Vinagre quede á cargo del activo y pasivo. En consecuencia, se hace pública esta resolución para que quienes tengan interés tomen nota de ella á sus efectos.—Montevideo, Mayo 17 de 1909.—*Manuel Vinagre.—Pedro Linares.* 6311-v.12-jn.

## Venta de negocio

La sucesión de Miguel Teperino participa al comercio y al público en general, que ha concertado la venta de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tiene establecida en la costa

del arroyo La Cruz, del Departamento de Florida. A fin de que los que tengan cuentas con ella, las arreglen dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—La Cruz, Mayo 14 de 1909.—*Sucesión de Miguel Teperino.* 6267-v.15-jn.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 222, esquina J. M. Blanes número 108, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de la calle 18 de Julio número 264 con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*F. Fernandez,*
6271-v.jn.6.

## Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ulpiano Infanzon las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 451 esquina Ejido número 71, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 14 de 1909.—*Ramón Mendez Couto.* 6290-v-Jun. 8.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales, hacemos saber al público que hoy, ante el escribano don Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad Miquele y Pose, cuyo objeto era explotar la industria ganadera, haciéndose cargo el socio Augusto Miquele de todo el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1909.—*Augusto Miquele.—Carlos M. Pose.*
6269-v.5-jn.

## Al comercio

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo y por expiración del término social, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Eloy Sosa y C.ª teníamos establecida en Villasboas, Paso de la Herrería Vieja, segunda sección de este Departamento; quedando todo el activo y pasivo á favor y á cargo del socio Pedro Dámaso Ayçaguer.—Durazno, 8 de Mayo de 1909.—*Pedro D. Ayçaguer.* — *Eloy Sosa.* 6275-v-jun. 8.

## Venta de bodega de vinos

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Miranda Zabaleta mi casa de comercio que en el ramo de «Gran Bodega de Vinos» tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre núm. 203. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Mayo 12 de 1909.—*Angel Dente.* 6273-v.jun.6

## Café y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Cirisola y Rosendo Rey (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núms 366 y 368 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*P. Ferrer*
6272-v-jun. 6.

## Venta de almacén

Habiéndome comprometido á vender las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Reducto núm. 73, al señor Norberto L. Etcheverry, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa calle Cuñapirú núm. 88, á los efectos de la ley.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Di Stasio.* 6268-v.jun.5.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Toribio Ruancha las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 158, esquina Guaviyú número 221, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Leopoldo Rodriguez.* 6270-v.jn.6.

# DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

## Sección Tabacos

**NÓMINA** de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

## CAPITAL

**A**

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

**B**

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

**D**

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

**E**

Español y Llobet
Espósito Cayetano

**F**

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de
Felippone y C.ª

**G**

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

**H**

Helguera Francisco B.

**I**

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

**L**

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés.
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero B.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

**M**

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

**N**

Nobo Francisco
Núñez José

**O**

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

**P**

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

**R**

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

**S**

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

**T**

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Hilario
Triay Bartolomé

**U**

Uthurburo Simón

**V**

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

**X**

Xifre Ginés

**Z**

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

### Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

### MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabo Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Goiorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Botto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simoni y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Yanren Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

## LITORAL E INTERIOR

**Salto**

José Iglesias y C.ª

**Paysandú**

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

**Río Negro**

Juan Müller

**Rocha**

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

**Soriano**

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

**Rivera**

Gazapina y C.ª

**Colonia**

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

**Canelones**

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

**Durazno**

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

**Tacuarembó**

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

**San José**

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

**Minas**

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas. *J.as Olivera.*

6283-pm.-1016

## Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender el despacho de bebidas denominado «Independencia», que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires núm. 269. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. —Montevideo, 11 de Mayo de 1909.—*Albino Rodríguez.* 6265-v.jun.5.

## Venta de almacén y fonda

Participo al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don Pedro Ospitaleche, he vendido á don Pedro Larralde las existencias del negocio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecido en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus respectivas cuentas en el domicilio del comprador, situado en dicho pueblo, calle Templo esquina Constitución, local que ocupa el negocio vendido, ó en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 181, dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 11 de 1909.—*Juan Rossi.* 6264 v.jun.5.

## Formación de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, he constituído con don Manuel Güerisolli, bajo la razón de Ibáñez y Güerisolli, sociedad colectiva en el almacén de comestibles y bebidas, denominado «El Moderno», situado en esta ciudad, calle La Paz núm 224.—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que, los que se consideren acreedores comparezcan á dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Joaquín Nicolás Ibáñez.* 6259.v-jn.9.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Enrique Castiglione el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor denominado «El Ideal», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359 esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1909.—*Guillermo Gómez.* 6254-v.jn.4

## Al público y al comercio

Por el presente comunico al público y al comercio en general, que de conformidad con mi socio don Eduardo Galarza, y por escritura que autorizará el escribano don Fernando I. Díaz, he prometido en venta á don Lorenzo Agnese la parte que me corresponde en el almacén y despacho de bebidas al por menor, denominado «Italo-Platense», que conjuntamente tenemos establecido en la calle Misiones esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo, convocándose á los acreedores por el término de ley.—Montevideo, Mayo 9 de 1909 —*Juan Schelotto.—Lorenzo Agnese.—Eduardo Galarza.* 6253-v-jun. 4.

## Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano y contador público don José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en comisiones y consignaciones de frutos del país en general, bajo la razón social de Latorre y Pagardoy, quedando á cargo exclusivo el activo y pasivo del socio Ventura Latorre, quien bajo su firma continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Ventura Latorre.—Gabriel Pagardoy.* 6237-v.jun.1.º.

## Venta de peluquería

Hago saber al comercio que he prometido vender á don José Toscano el establecimiento de peluquería y barbería que poseo en esta Capital, en la calle 8 de Octubre núm. 275.—Montevideo, Mayo 7 de 1909. *Hércules Fiorina.* 6246-v.jn.2.

## Venta de restaurant y posada

A los efectos legales comunico al público y comercio, que con esta fecha he vendido al señor don Juan Dufout las existencias y enseres de la casa de comercio en el ramo de restaurant y posada que tenía establecida en la calle 25 de Agosto núms. 41 y 43. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en el plazo de 30 días en la indicada casa con sus justificativos, para series abonados. Vencido dicho término el vendedor y comprador quedan exentos de toda obligación y responsabilidad, á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909. *Juan María Cassori.* 6252-v.jun.4.

## Venta de fábrica de tejidos

Participamos al comercio que hemos vendido á la Sociedad «La Algodonera Uruguaya», la fábrica de tejidos ubicada en la Playa Capurro, en este Departamento, y que los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1909.—*Enrico Dell' Acqua y C.ª* 6238 v.jun.6.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en la ciudad de San José el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad que bajo la firma de Cardona y C.ª teníamos constituída en esta localidad en el ramo de barraca de frutos del país y materiales de construcción; la que hemos liquidado, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don B. Miguel Cardona.—Estación La Lata, Mayo 2 de 1909.—*B. Miguel Cardona.—Andrés Ponce.* 6243-v.jn.2.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda

obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón.* 6227-v.my.30

## Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera.* 6229-v.30-my.

## Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para series satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio.* 6215-v-3.jn.

## Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.* 6200-v.jun 3.

## Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otelo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.* 6212-v.jn.3.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldini.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini.* 6226-v.my.30.

## Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.º de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

## Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.* 6198-v.jn.3.

## Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69